



— 2026-2027 —

PARENT-TEACHER HANDBOOK

TOGETHER, WE INSPIRE. TOGETHER, WE ACHIEVE.

SALUDOS

¡Bienvenidos al año escolar 2026-2027 en la preparatoria del condado de Dallas! Estamos entusiasmados con las oportunidades que nos brindará este nuevo año y esperamos trabajar juntos para garantizar que cada estudiante alcance su máximo potencial.

En la Escuela Preparatoria del Condado de Dallas, creemos que el éxito estudiantil se construye a través de una sólida colaboración entre el hogar y la escuela. Su apoyo, aliento y participación son fundamentales para el rendimiento académico y el desarrollo personal de su hijo/a. Juntos, podemos crear un ambiente de aprendizaje positivo y estimulante donde todos los estudiantes se sientan motivados a sobresalir.

Como socios en la educación, compartimos la responsabilidad de ayudar a nuestros estudiantes a alcanzar el éxito. Queremos que sepan que nuestro profesorado y personal están comprometidos a brindar una enseñanza de alta calidad, mantener un entorno escolar seguro y acogedor, y atender las necesidades de cada estudiante diariamente.

Agradecemos su confianza y colaboración, y esperamos un año escolar extraordinario, lleno de crecimiento, logros y éxitos. ¡Gracias por ser parte importante de la familia Hornet!

Atentamente,
Erika D. Crum y Quanitsha McGee

VISIÓN

La visión de Dallas County High es que el profesorado, los estudiantes y las partes interesadas trabajen de forma consistente. ~~S~~prosperar ~~T~~juntos para ~~I~~mejorar el ~~norte~~ extensión ~~GRAMO~~ generación asegurando que los estudiantes alcancen el éxito académico y profesional. (PICADURA)

MISIÓN

En la escuela secundaria del condado de Dallas, nuestra misión diaria es estar "¡Entusiasmados!"

F: centrado en lo académico y lo deportivo

I: integridad en el campo y en el aula.

R: responsable de mí mismo y de los demás.

E: superar las expectativas

D: decidido a triunfar

U: unificado

P: practica esto todos los días

 *Cualquier actualización o cambio en las políticas se enviará a los hogares de los usuarios.* 

TABLA DE CONTENIDO

Cubrir	
Saludos, Visión, Misión	2
Ley de Derechos Educativos Familiares a la Privacidad	3
Departamento de Orientación/Asesoramiento	4
Centro de Medios de la Biblioteca	4
Vestimenta y apariencia de los estudiantes	4 - 5
Simulacros de emergencia	5 - 6
Cambios de horario	6
Registro	6
Calificación	7
Informes de progreso y boletines de calificaciones	7
Portal para padres	7
Normas y procedimientos de la cafetería	7
Declaración sobre igualdad de oportunidades educativas (no discriminación)	8
Debido proceso	8
Responsabilidades y derechos del estudiante	8 - 9
Derechos de los estudiantes	9
Libertad de expresión	9
Resumen de responsabilidades civiles y sanciones penales	9 - 13
Clasificación de la infracción y sanciones	13 - 22
Políticas adicionales del distrito y de la escuela • Asistencia • Estudiantes abandonando el campus escolar. • Procedimientos de entrada/salida • Retiros • Medicamento • Teléfono móvil • Castigo corporal • Registro e incautación • Interrogatorios policiales • Código de vestimenta • Quejas y reclamaciones estudiantiles • Seguridad escolar • Cámaras de vigilancia • Detectores de metales • Detenciones de estudiantes • De fumar • Consumo de alcohol/drogas • Armas • Eventos sociales estudiantiles • Transporte estudiantil	22 - 56

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Política sobre el VIH • Política sobre piojos • Política/Plan de participación de los padres • Política contra el acoso • Política y formularios de la Ley de Prevención del Acoso Escolar • Política de redes sociales para estudiantes • Política tecnológica • Política para alumnos superdotados • Servicios de salud mental | |
|--|--|

INFORMACIÓN GENERAL

LEY DE DERECHOS EDUCATIVOS FAMILIARES A LA PRIVACIDAD (FERPA)

Los padres tienen derecho a revisar los expedientes escolares oficiales y a recomendar modificaciones. Asimismo, pueden negarse a que su hijo participe en las pruebas de evaluación realizadas por la escuela.

Para obtener más información, visite:

<https://www2.ed.gov/policy/gen/guid/fpco/ferpa/index.html>

DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN/ASESORAMIENTO

La misión del Departamento de Orientación de las Escuelas Secundarias del Condado de Dallas es proporcionar un programa integral y apropiado para el desarrollo de los estudiantes, que atienda sus necesidades académicas, profesionales y socioemocionales. Al adquirir estas habilidades, los estudiantes se encaminarán hacia la ciudadanía responsable, la productividad laboral y el aprendizaje continuo. Esto se logra mediante la colaboración con los padres, el personal docente y la comunidad. El objetivo final es garantizar que los estudiantes estén preparados para la universidad y/o el mundo laboral.

CENTRO DE MEDIOS DE LA BIBLIOTECA

Como parte esencial del programa educativo, la biblioteca ofrece los servicios y recursos necesarios para mejorar el rendimiento estudiantil y aumentar sus oportunidades de éxito. Además de estos objetivos, permite a los docentes perfeccionar sus habilidades pedagógicas. La biblioteca también funciona como un espacio creativo. Todo esto se logra mediante programas de medios y tecnología.

PUESTO DE ENFERMERÍA

El propósito de la enfermería escolar es brindar un espacio seguro y de apoyo para las necesidades de salud y bienestar de los estudiantes durante la jornada escolar. La enfermería contribuye a garantizar que los estudiantes estén sanos, bien atendidos y listos para aprender, ofreciendo atención médica básica, monitoreando enfermedades y respondiendo a emergencias.

Los propósitos principales del puesto de enfermería escolar incluyen:

- Proporcionar primeros auxilios y atención médica básica para lesiones o enfermedades.
- Administrar medicamentos según lo autorizado por los padres y los médicos.
- Seguimiento de estudiantes con afecciones crónicas como asma, diabetes o alergias.
- Responder a emergencias médicas y coordinar la atención de emergencia cuando sea necesario.
- Promover la educación en salud, higiene y bienestar para los estudiantes.

- Mantener registros de salud y documentación de vacunación.
- Apoyar la asistencia y el éxito académico abordando las preocupaciones de salud de los estudiantes.
- Servir como recurso para estudiantes, padres y personal en lo que respecta a temas relacionados con la salud.

Una enfermería bien equipada contribuye a crear un entorno escolar saludable donde los alumnos puedan aprender y participar en las actividades escolares de forma segura.

VESTIMENTA Y APARIENCIA DEL ESTUDIANTE

Estudiantes, su forma de vestir refleja su actitud, confianza y respeto por sí mismos y por los demás. Cada día, representan no solo a sí mismos, sino también a su escuela y comunidad. Los animamos a expresar su individualidad de manera positiva, tomando decisiones que demuestren orgullo, responsabilidad y disposición para triunfar. Recuerden que vestirse para el éxito puede ayudar a crear una impresión positiva y marcar la pauta para el éxito académico y personal.



BACKPACKS & BOOK BAGS

- All backpacks & book bags must be clear or mesh



HATS & HEAD COVERINGS

- No head coverings on campus (hats, hoods, visors, bonnets, doo rags, rollers, scarves)

EXCEPTIONS (APPROVED BY AN ADMINISTRATOR):

- Head coverings that have religious significance
- Head coverings for medical reasons
- Head coverings for special events and/or circumstances



SHIRTS, TOPS, BLOUSES, T-SHIRTS & HOODIES

- Shirts must be worn under hoodies/jackets at all times
- Shirts may not bare midriffs, including when arms are raised
- Halter and spaghetti strap tops and dresses are not permitted unless covered
- No off the shoulder shirts
- Undergarments must be completely covered



PANTS, SHORTS, SKORTS, SKIRTS & DRESSES

- No hemlines of all shorts, skorts, skirts, and dresses (including slits) should be higher than fingertip length (when standing)
- No pants or jeans with holes, rips, and/or tears
- No pants with writing across the rear
- No yoga pants, tights, leggings, or jeggings
- No pajama or pajama-style pants
- No sagging (Students are to wear a belt if pants have belt loops)
- No pleated skirts



FINGERTIP LENGTH



SHOES

- No Crocs, slides, flip flops, or house shoes
- All shoes must have a back or strap across the back



OTHER

- No clothing associated with gang affiliation/inferences
- No clothing associated with discrimination
- No clothes with obscene or suggestive language
- No clothing encouraging or promoting the use of tobacco, drugs, alcohol, or violence
- No jewelry or accessories that could be used as a weapon
- No visible body piercings allowed, except for earrings
- No Blankets/ housecoats and robes
- No pleated skirts



PRIDE • PURPOSE • EXCELLENCE
RESPECT OURSELF • RESPECT OTHERS • RESPECT OUR SCHOOL

SIMULACROS DE EMERGENCIA

Los procedimientos de evacuación de emergencia y los mapas del edificio están publicados en cada aula. Profesores y alumnos practicarán simulacros de incendio, tornado y confinamiento con regularidad.

AMENAZA DE INCENDIO

Señal: Tres breves toques de campana.

Organización: Se sugiere que cada maestro cuente con algún tipo de organización en el aula para ayudar en los simulacros de incendio, como por ejemplo, supervisores que abran y mantengan abierta la puerta, verifiquen que todos hayan salido del aula y presten cualquier otra ayuda. Sin embargo, es responsabilidad del maestro velar por que todos los estudiantes abandonen el aula de manera ordenada.

Procedimientos:

1. Detengan todo el trabajo inmediatamente.
2. El profesor indica que los alumnos pueden marcharse. Los alumnos salen en fila india. El profesor trae una copia de la lista de alumnos.
3. Salga del edificio por la salida más cercana.
4. Ventanas y puertas cerradas y todas las luces apagadas.
5. Aléjese a una distancia segura del edificio.
6. Los estudiantes permanecen en fila hasta que se da la señal de que ya pueden regresar.
7. Los estudiantes deben moverse con rapidez y orden en todo momento.
8. Regrese a la habitación de la misma manera y por la misma salida por la que salió.

Señal de retorno: Suena la campana de la escuela.

AMENAZA DE TORNADO

Señal: Sonido continuo de la campana (1 campana larga)

Los estudiantes y los profesores deben seguir los planes descritos en las Instrucciones para el Simulacro de Tornado, que deben estar publicadas en todas las aulas. (Asegúrense de que todas las ventanas y puertas estén cerradas. A la señal, avancen rápida y silenciosamente en fila india hacia el área designada. Los estudiantes deben arrodillarse, bajar la cabeza y cubrirse con un libro).

AMENAZA DE BOMBA

Señal: Tres largos toques de campana.

Los profesores deberán llevar a los alumnos al estadio de fútbol y acomodarlos de forma ordenada. El personal docente y administrativo deberá asegurarse de que nadie quede en su puesto dentro del edificio. Los profesores deberán llevar listas de asistencia y pasar lista al llegar al estadio. En caso de mal tiempo o amenaza al estadio, los alumnos serán trasladados al nuevo gimnasio o en autobuses que los alejarán del edificio. Las autoridades federales han dejado claro que procesarán a los adultos o estudiantes que amenacen con colocar bombas en las escuelas. En Alabama, amenazar con una bomba es un delito grave.

AISLAMIENTO

Señal: Consulte el Plan de Operaciones de Emergencia publicado en las aulas.

CAMBIOS DE HORARIO

Todos los estudiantes deben inscribirse en primavera para el próximo año escolar. Los cambios se considerarán definitivos el primer día de clases. Al inicio del ciclo escolar, solo se permitirán cambios de clase si hay cupo disponible y si existe una razón justificada. Generalmente, los primeros días de clases se dedican a la transferencia de estudiantes; sin embargo, no se realizarán cambios de clase después del tercer día, a menos que lo solicite el profesor, el consejero o el administrador.

- Todos los cambios de horario deben realizarse durante la primera semana de clases.
- No se puede modificar el horario de educación especial sin revisar el Plan Educativo Individual.
- Todos los demás cambios de horario deberán realizarse por recomendación de un profesor o consejero y con la aprobación del administrador.
- Se recomienda a los estudiantes que reprueben una o más asignaturas que asistan a cursos de

verano o de recuperación de créditos. No garantizamos la posibilidad de matricular a los estudiantes en las asignaturas reprobadas al año siguiente.

REGISTRO

CuandoPara inscribir a nuevos estudiantes, debe tener la siguiente documentación:

1. Documentos de tutela legal y copia del documento de identidad del padre/tutor.
2. 2 comprobantes de residencia en zona escolar
3. Certificado de nacimiento
4. Formulario de vacunación
5. Formulario oficial de baja de la escuela de transferencia o último boletín de calificaciones

[Enlace de registro](https://www.dallask12.org/registration) - <https://www.dallask12.org/registration>

CALIFICACIÓN

Períodos de evaluación

Hay cuatro periodos de evaluación de nueve semanas cada uno. Los informes de progreso se envían a casa. Las calificaciones se entregan a mitad del período de evaluación y se envían a casa al final de cada período. Los promedios semestrales se entregan al final de cada semestre y los promedios anuales se calculan al final del año.

Sistema de calificación

96 – 100 = A+	86 – 89 = B+	76 – 79 = C+	66 – 69 = D+
95 = A	85 = B	75 = C	65 = D
90 – 94 = A-	80 – 84 = B-	70 – 74 = C-	60 – 64 = D-
			59 – 0 = F

INFORMES DE PROGRESO

Los informes de progreso se entregan a mitad del período de evaluación, aproximadamente cuatro semanas y media después del inicio del ciclo escolar. Los padres deben firmar y devolver estos informes.

BOLETINES DE CALIFICACIONES

Las boletas de calificaciones se entregan al final de cada período de evaluación. Cada período de evaluación tiene una duración mínima de nueve semanas. Los padres deben firmar y devolver estos informes.

PORTAL PARA PADRES

Los padres/tutores pueden recuperar información sobre su hijo/a con la frecuencia que sea necesaria con acceso a la *Portal para padres*. Te brindará información sobre las calificaciones, la asistencia, el historial disciplinario, las notas de los maestros y mucho más de tu hijo. Los códigos de acceso se distribuyen anualmente a los padres.

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA CAFETERÍA

El comportamiento de los estudiantes en el comedor se basa en la cortesía y la limpieza. Los estudiantes harán fila en el comedor y recibirán una selección nutritiva de alimentos. Deben permanecer en el comedor hasta que hayan terminado de comer. Las mesas y los pisos deben estar libres de basura y restos de comida cuando los estudiantes salgan del comedor. En ningún momento se permite a los alumnos sacar comida del comedor. Los estudiantes no deben ingresar a las áreas donde se imparten clases durante el almuerzo. Los estudiantes que infrinjan estas normas serán sancionados de acuerdo con el Plan de Disciplina para Escuelas Seguras del Condado de Dallas.

No se permiten bebidas carbonatadas en la cafetería. No se permite introducir en la cafetería alimentos con envoltorios o etiquetas publicitarias del exterior.

PROCEDIMIENTOS:

1. Todos los estudiantes entrarán a la cafetería acompañados de sus profesores de clase.
2. Todos los estudiantes deberán seguir el flujo de circulación correcto en fila india mientras estén en la fila para servirse. No rompan la fila del almuerzo.
3. Toda la comida debe consumirse en la cafetería.
4. Los alumnos permanecerán sentados hasta que su profesor les dé la señal para marcharse.
5. Los estudiantes hablarán en voz baja.
6. Los estudiantes deberán dejar su área limpia y ordenada, desechando la basura y colocando las bandejas y los utensilios de comida correctamente en las áreas designadas.
7. Los estudiantes que deseen traer su propio almuerzo pueden hacerlo, pero no se permitirán refrescos ni alimentos comprados a vendedores en la cafetería. Los estudiantes deben traer su almuerzo consigo por las mañanas al llegar a la escuela. No se permite dejar ni entregar comidas a los estudiantes.
8. Los alumnos se sentarán en los taburetes, no en las mesas.
9. Todos los estudiantes deben permanecer sentados a menos que estén haciendo fila.

DECLARACIÓN SOBRE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EDUCATIVAS (NO DISCRIMINACIÓN)

La Junta de Educación del Condado de Dallas es un empleador que ofrece igualdad de oportunidades. Su política es no discriminar por motivos de discapacidad, origen nacional, raza, religión, sexo o edad en sus programas y actividades. La Junta de Educación del Condado de Dallas brinda igualdad de acceso a los Boy Scouts y otros grupos juveniles designados. Si cree haber sido víctima de discriminación, puede comunicarse con el personal asignado a la Junta de Educación del Condado de Dallas en PO Box 1056, Selma, AL 36702 o al 334-875-3440.

DEBIDO PROCESO

En los casos en que un estudiante no sea promovido o no reciba el crédito correspondiente debido a ausencias injustificadas excesivas, el padre/madre o tutor legal puede presentar ante el Superintendente una solicitud por escrito para que se revisen las circunstancias que motivaron la no promoción o la falta de crédito del estudiante. Una decisión desfavorable del Superintendente puede ser apelada ante la Junta Directiva.

RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

Cumplir con la legislación aplicable, las políticas de la Junta Directiva y las normas y reglamentos adoptados por cada escuela del Distrito.

Ser puntual y asistir con regularidad;

Para estar preparado para la clase/instrucción diaria

Para completar con prontitud las tareas de recuperación correspondientes a ausencias justificadas o ausencias injustificadas en las que se permite recuperar el trabajo perdido;

Ser cortés y responsable en todos los programas y actividades escolares;

Para completar las tareas relacionadas con su participación en los programas y actividades escolares;

Respetar los derechos de privacidad de los demás;

Ser cortés con la opinión de los demás;

Asistir a la escuela y a las actividades escolares relacionadas sin llevar a la escuela o a los eventos escolares artículos que estén prohibidos por la ley aplicable, las políticas de la Junta o las normas y reglamentos adoptados por las escuelas individuales del Distrito;

Respetar los derechos de propiedad de quienes asisten a la escuela y del público en general;

Aprovechar las oportunidades adecuadas que se brindan para el aprendizaje;

Para evitar obstaculizar el proceso de enseñanza; y

Cumplir con las políticas y normas de la junta directiva adoptadas por cada escuela del Distrito en lo que respecta a asistencia, conducta, libertad de expresión, publicaciones estudiantiles, reuniones, privacidad y participación en programas y actividades escolares.

DERECHOS ESTUDIANTILES

Estar informado sobre las políticas de la Junta Directiva y las normas y reglamentos adoptados por el Distrito Escolar.

Se proporcionarán tareas de recuperación para ausencias justificadas o injustificadas en las que se permita recuperar el trabajo perdido.

Para mantener la privacidad de sus pertenencias personales, ya sea en su persona, en sus casilleros o en sus vehículos, a menos que los funcionarios escolares tengan sospechas razonables o crean que el estudiante posee un artículo prohibido por la ley aplicable, las políticas de la Junta o las normas y reglamentos adoptados por las escuelas individuales del Distrito;

Ser informado sobre los motivos específicos de la violación de las políticas de la Junta Directiva, o de las normas y reglamentos adoptados por las escuelas individuales del Distrito;

Solicitar ayuda, si fuera necesario, para facilitar el aprendizaje;

Contar con un entorno escolar seguro, libre de drogas ilegales, alcohol o armas;

Se les proporcionarán los instructores, la instrucción, los materiales y el equipo adecuados para aprovechar la oportunidad de aprender; se les brindará la oportunidad de expresar inquietudes con respecto al funcionamiento de las escuelas del Distrito.

Expresar el desacuerdo de manera constructiva, teniendo en cuenta los derechos de los demás, de conformidad con el proceso educativo establecido.

Participar, como parte del proceso educativo, en el desarrollo y/o distribución de publicaciones estudiantiles o escolares que sean coherentes con el proceso educativo; solicitar la aprobación, planificar y llevar a cabo reuniones que sean coherentes con las políticas de la Junta Directiva;

Reunirse de manera legal con un propósito legal, previa aprobación de las autoridades escolares;

Desarrollar o participar en programas y actividades estudiantiles que sean coherentes con las políticas de la Junta Directiva; y

Postularse para ocupar un cargo en cualquier organización estudiantil.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN

La libertad de expresión es un derecho constitucional garantizado a todos los ciudadanos. La Junta se esforzará por proporcionar un entorno que fomente la libre expresión de ideas por parte de los estudiantes, a la vez que ofrece un ambiente de aprendizaje libre de distracciones innecesarias. Ningún estudiante tendrá derecho a interferir con el derecho de los demás estudiantes a participar en el programa educativo.

RESUMEN DE RESPONSABILIDADES CIVILES Y SANCIONES PENALES

Los siguientes resúmenes de leyes se refieren a responsabilidades civiles y sanciones penales por actos de violencia u otras faltas cometidas por estudiantes en las instalaciones escolares o contra el personal docente. Las juntas escolares locales están obligadas a notificar a los padres, tutores y estudiantes.

Asistencia y conducta (§16-28-12) Todo padre/tutor u otra persona que tenga el control o la custodia de un niño que deba asistir a la escuela y que no exija al niño que se matricule, que asista regularmente a la escuela o que lo obligue a comportarse adecuadamente como alumno de acuerdo con la política escrita sobre conducta escolar adoptada por la junta de educación local, será culpable de un delito menor (podrá ser multado con hasta \$100 y podrá ser condenado a trabajos forzados por hasta 90 días).

Denuncia de abuso y negligencia infantil (§26-14-1) Todas las personas e instituciones están obligadas por ley a denunciar el maltrato o la negligencia infantil, ya sea conocido o sospechado, bajo pena de delito menor, multa o condena. Quienes están obligados por ley a denunciar son: hospitales, clínicas, sanatorios, médicos, cirujanos, médicos forenses, dentistas, osteópatas, optometristas, quiroprácticos, podólogos, enfermeros, maestros y funcionarios escolares, agentes del orden público, funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, farmacéuticos, trabajadores sociales, personal de guarderías, profesionales de la salud mental o cualquier otra persona que preste asistencia médica a una víctima conocida o sospechada de maltrato o negligencia infantil. Además de las personas obligadas por ley a denunciar el maltrato y la negligencia infantil, cualquier persona puede hacerlo si tiene motivos razonables para sospechar que un niño está siendo maltratado o descuidado.

Tráfico de drogas (§6-5-72) Quien venda, suministre o entregue ilegalmente una sustancia controlada a un menor de edad podrá ser responsable de las lesiones o daños, o ambos, sufridos por un tercero a causa del uso de dicha sustancia por parte del menor, si la venta, el suministro o la entrega de la sustancia controlada es la causa directa de las lesiones o los daños.

Drogas, alcohol, armas, daños físicos o amenazas de daños físicos (§16-1-24.1) El director de la escuela deberá notificar a las autoridades policiales competentes cuando una persona infrinja las normas del consejo escolar local relativas a drogas, alcohol, armas, lesiones físicas o amenazas de lesiones físicas. Si procede presentar cargos penales, el director está autorizado a firmar la orden judicial correspondiente. Si la persona es estudiante, el sistema escolar local la suspenderá inmediatamente de las clases regulares y programará una audiencia en un plazo de 5 días lectivos. Si se determina que una persona ha infringido una norma del consejo escolar local relativa a drogas, alcohol, armas, lesiones físicas o amenazas de lesiones físicas, no podrá ser readmitida en las escuelas públicas hasta que las autoridades competentes hayan resuelto los cargos penales, si los hubiere, y haya cumplido con todos los demás requisitos impuestos por el consejo escolar local como condición para la readmisión.

Acoso sexual (§26-14-3) Todo estudiante que crea haber sido o estar siendo víctima de acoso sexual deberá informar inmediatamente del asunto a un profesor, al consejero escolar, al director o al superintendente. Asimismo, todo estudiante que sospeche que otro estudiante está siendo víctima de acoso sexual deberá informar inmediatamente a un profesor, al consejero escolar, al director o al superintendente. Se concederá la solicitud del estudiante de presentar su denuncia ante una persona del mismo sexo.

Agresión a un profesor (§13A-6-21) Una persona comete el delito de agresión en segundo grado (delito grave de clase C) si agrede con la intención de causar lesiones físicas graves a un maestro o a un empleado de una institución educativa pública durante o como resultado del desempeño de sus funciones.

Posesión de tabaco (§28-11-13) Es ilegal que cualquier menor de edad compre, use, posea o transporte tabaco o productos de tabaco dentro de este estado... (Véase la Ley de Alabama §28-11-14 para referencia adicional).

Vandalismo (§6-5-380) Los padres, tutores u otra persona que tenga el control de cualquier menor de 18 años con quien el menor viva y que tenga la custodia del menor serán responsables de los daños reales sufridos a la propiedad escolar, más las costas judiciales, causados por un acto intencional, deliberado o malicioso del menor.

Armas en las escuelas (§13A-11-72) Ninguna persona podrá portar o poseer un arma mortal en las instalaciones de una escuela pública con la intención de causar daño corporal. La posesión de un arma mortal con la intención de causar daño corporal en las instalaciones de una escuela pública o autobús escolar constituye un delito grave de clase C. (Nota: Las armas mortales incluyen, entre otras, granadas de mano, dispositivos explosivos o incendiarios; pistolas, rifles o escopetas; navajas automáticas, navajas de gravedad, estiletes, espadas o dagas; o cualquier garrote, porra, cachiporra, porra negra, maza o nudillos metálicos).

PUBLICACIÓN REQUERIDA LEY ESTATAL Y SECCIÓN

16-28-12 Expectativas de los padres con respecto a la asistencia y el comportamiento en las escuelas públicas

(a) Cada padre, tutor u otra persona que tenga el control o la custodia de cualquier niño que deba asistir a la escuela o recibir instrucción regular por parte de un tutor privado que no tenga al niño

inscrito en la escuela o que no envíe al niño a la escuela, o que no lo haga instruir por un tutor privado durante el tiempo en que el niño deba asistir a una escuela pública, escuela privada, escuela de la iglesia, escuela denominacional o escuela parroquial, o ser instruido por un tutor privado, o que no exija al niño que asista regularmente a la escuela o al tutor, o que no obligue al niño a comportarse adecuadamente como alumno en cualquier escuela pública de acuerdo con la política escrita sobre comportamiento escolar adoptada por la junta de educación local de conformidad con esta sección y documentada por el funcionario escolar apropiado, cuya conducta puede resultar en la suspensión del alumno, será culpable de un delito menor y, tras la condena, será multado con no más de cien dólares (\$100) y también podrá ser sentenciado a trabajos forzados para el condado por no más de 90 días. La ausencia de un niño sin el consentimiento del director de la escuela pública a la que asiste o debería asistir, o del tutor que instruye o debería instruir al niño, será prueba prima facie de la violación de esta sección.

(b) Cada junta escolar pública local adoptará una política escrita sobre sus normas de conducta escolar. El superintendente de cada escuela pública local entregará, al inicio de cada año académico, una copia de dicha política a cada padre, tutor u otra persona a cargo de un menor matriculado. La política escrita incluirá una copia de esta sección. La firma del estudiante y del padre, tutor u otra persona a cargo del menor servirá como constancia de la recepción de la política.

(do) Cualquier padre, tutor u otra persona que tenga el control o la custodia de un menor matriculado en una escuela pública que no exija al menor su asistencia regular a la escuela o a clases particulares, o que no lo obligue a comportarse adecuadamente como alumno de acuerdo con la política escrita sobre conducta escolar adoptada por la junta escolar y documentada por el funcionario escolar correspondiente, y cuya conducta pueda resultar en la suspensión del alumno, deberá ser denunciada por el director al Superintendente de Educación del sistema escolar donde se haya producido la presunta infracción. El Superintendente o su representante deberá denunciar las presuntas infracciones al fiscal de distrito en un plazo de 10 días. Cualquier director, Superintendente o su representante que intencionalmente no denuncie una presunta infracción será culpable de un delito menor de Clase C.

El fiscal de distrito deberá hacer cumplir rigurosamente esta sección para garantizar la conducta apropiada y la asistencia obligatoria de cualquier niño matriculado en una escuela pública.

290-3-1-.02(1)(f) *Aislamiento y restricción para TODOS los estudiantes*

1. Definiciones. (i) Restricción química: Cualquier medicamento que se utilice para controlar la conducta física violenta o restringir la libertad de movimiento del estudiante que no sea un tratamiento prescrito para la condición médica o psiquiátrica del estudiante. El uso de la restricción química está prohibido en las escuelas públicas y programas educativos de Alabama. (ii) Restricción mecánica: El uso de cualquier dispositivo o material unido o adyacente al cuerpo de un estudiante que tenga como objetivo restringir la libertad normal de movimiento y que no pueda ser retirado fácilmente por el estudiante. El término no incluye un dispositivo adaptativo o de protección recomendado por un médico o terapeuta cuando se utilice según lo recomendado por el médico o terapeuta para promover una postura corporal y un funcionamiento físico normativos, y/o para prevenir conductas autolesivas. El término tampoco incluye cinturones de seguridad y otros equipos de seguridad cuando se utilicen para asegurar a los estudiantes durante el transporte. El uso de la restricción mecánica está prohibido en las escuelas públicas y programas educativos de Alabama. (iii) Restricción física: Contacto físico directo de un adulto que impide o restringe significativamente el movimiento de un estudiante. El término restricción física no incluye la restricción mecánica ni la restricción química. Además, la restricción física no incluye: proporcionar contacto físico limitado y/o redirección para promover la seguridad del estudiante o prevenir conductas autolesivas, proporcionar guía física o indicaciones al enseñar una habilidad, redirigir la atención, proporcionar orientación a un

lugar, proporcionar consuelo o proporcionar contacto físico limitado según sea razonablemente necesario para prevenir la destrucción inminente de la escuela o la propiedad de otra persona. (iv) Restricción física que restringe el flujo de aire a los pulmones del estudiante: cualquier método (boca abajo, boca arriba o de lado) de restricción física en el que se aplica presión física al cuerpo del estudiante que restringe el flujo de aire a los pulmones del estudiante. El uso de este tipo de restricción está prohibido en las escuelas públicas y programas educativos de Alabama. (v) Aislamiento: un procedimiento que aísla y confina al estudiante en un área separada y cerrada con llave hasta que ya no represente un peligro inmediato para sí mismo y para los demás. El aislamiento se lleva a cabo en una habitación o espacio específicamente construido o designado que está físicamente aislado de las áreas comunes y del cual se impide físicamente que el estudiante salga. El aislamiento no incluye situaciones en las que un miembro del personal capacitado en el uso de técnicas de desescalada o contención está físicamente presente en la misma habitación sin llave que el estudiante, el tiempo fuera según se define en el párrafo (1.)(vi) de esta regla, la suspensión dentro de la escuela, la detención o un descanso solicitado por el estudiante en un lugar diferente de la habitación o en una habitación separada. El uso del aislamiento está prohibido en las escuelas públicas y programas educativos de Alabama. (vi) Tiempo fuera: una intervención conductual en la que el estudiante es retirado temporalmente de la actividad de aprendizaje. El tiempo fuera se utiliza apropiadamente cuando: (I) El entorno sin cerradura utilizado para el tiempo fuera está adecuadamente iluminado, ventilado y climatizado. (II) La duración del tiempo fuera es razonable en vista del propósito del tiempo fuera y la edad del niño; sin embargo, cada tiempo fuera no debe exceder los 45 minutos. (II I) El estudiante es monitoreado razonablemente por un adulto presente que se encuentra a una distancia física razonable del estudiante y tiene al estudiante a la vista mientras está en tiempo fuera. (IV) El espacio de aislamiento está libre de objetos que expongan irrazonablemente al estudiante o a otros a sufrir daños.

2. Requisitos. (i) El uso del aislamiento está prohibido en las escuelas públicas y programas educativos de Alabama. (ii) El uso de cualquier método de restricción física que restrinja el flujo de aire a los pulmones de un estudiante está prohibido en las escuelas públicas y programas educativos de Alabama. (iii) El uso de restricción mecánica está prohibido en las escuelas públicas y programas educativos de Alabama. (iv) El uso de restricción química está prohibido en las escuelas públicas y programas educativos de Alabama. (v) El uso de restricción física está prohibido en las escuelas públicas y programas educativos de Alabama, excepto en aquellas situaciones en las que el estudiante sea un peligro inmediato para sí mismo o para otros y el estudiante no responda a intervenciones conductuales menos intensivas, incluidas directivas verbales u otras técnicas de desescalada. No obstante lo anterior, la restricción física está prohibida en las escuelas públicas y programas educativos de Alabama cuando se utiliza como forma de disciplina o castigo. (vi) Toda restricción física debe terminar inmediatamente cuando el estudiante ya no sea un peligro inmediato para sí mismo o para otros o si se observa que el estudiante está en grave angustia. (vii) Las escuelas y los programas que utilicen la restricción física de conformidad con el párrafo (2.)(v-xiv) de esta norma deberán desarrollar e implementar políticas escritas que regulen el uso de la restricción física. Se deberá proporcionar a los padres información sobre las políticas de la escuela o del programa que rigen el uso de la restricción física. Las políticas escritas deben incluir las siguientes disposiciones: (I) Capacitación del personal docente y administrativo sobre el uso de la restricción física y la política y los procedimientos de la escuela o los programas, (II) Notificación escrita a los padres cuando se utilice la restricción física para restringir a su estudiante dentro de un plazo razonable que no exceda un día escolar a partir del uso de la restricción, (III) El uso de la restricción física debe documentarse y el personal docente o administrativo que participe o supervise la restricción debe realizar una sesión informativa para cada estudiante en cada caso en que el estudiante sea restringido, (IV) Procedimientos para la revisión periódica del uso de la restricción y la documentación descrita en el párrafo (2.)(vii)(III), (V) Procedimientos para informar anualmente a la junta de educación local sobre el uso de la restricción y la documentación descrita en el párrafo (2.)(vii)(III) y cualquier uso prohibido de aislamiento y restricción química, mecánica o física, (VI) La documentación descrita en el párrafo (2.)(vii)(III) (informes resumidos mensuales) y cualquier uso prohibido de aislamiento y restricción química,

mecánica o física debe presentarse al Departamento de Educación de Alabama anualmente, y (VII) Las políticas escritas descritas en el párrafo (2.)(vii)(I y II) deben incluirse en el código de conducta de cada agencia educativa local y/o en el manual del estudiante. (viii) Las escuelas y programas que utilicen restricciones físicas de acuerdo con el párrafo (2.)(v-xiv) de esta regla, deben garantizar que el personal y el profesorado estén capacitados en el uso de la restricción física. Esta capacitación se proporcionará como parte de un programa que aborde técnicas de prevención y desescalada, así como estrategias de intervención conductual positiva. Las escuelas y programas deben mantener documentación escrita o electrónica sobre la capacitación proporcionada y la lista de participantes en cada capacitación. Los registros de dicha capacitación deben estar disponibles para el Departamento de Educación de Alabama o cualquier miembro del público que lo solicite. (ix) Nada en esta regla se interpretará como una interferencia con la autoridad de un sistema escolar, escuela o programa, o empleado de la escuela o programa para utilizar el tiempo fuera, como se define en el párrafo (1.)(vi) de esta regla, o cualquier otra técnica o enfoque de gestión del aula, incluida la expulsión de un estudiante del aula, que no sea específicamente abordado en esta regla. (x) Nada en esta regla modifica los derechos del personal escolar a usar fuerza razonable según lo permitido por el Código de Alabama, 1975, §16-1-14 o modifica las reglas y procedimientos que rigen la disciplina según el Código de Alabama, 1975, §16-28-12. (xi) Nada en esta regla se interpretará como una prohibición para que un empleado del sistema escolar, escuela o programa tome medidas razonables para disipar o disolver una pelea o altercado estudiantil. (xii) Nada en esta regla se interpretará como una prohibición para que un empleado del sistema escolar, escuela o programa tome medidas razonables para obtener posesión de un arma u otros objetos peligrosos en un estudiante o bajo el control de un estudiante. (xiii) Nada en esta regla se interpretará como una eliminación o restricción de la capacidad de un empleado de un sistema escolar, escuela o programa para usar su discreción en el uso de restricción física para proteger a los estudiantes u otros de un daño inminente o lesión corporal. Nada en esta regla se interpretará como una creación de un delito penal o una causa privada de acción contra cualquier junta escolar o programa local o sus agentes o empleados. (xiv) En algunos casos en que un estudiante represente un peligro inmediato para sí mismo o para otros, la escuela o el programa debe determinar cuándo es necesario solicitar asistencia de las fuerzas del orden y/o personal médico de emergencia. Nada de lo dispuesto en estas normas se interpretará como una interferencia con las funciones de las fuerzas del orden o del personal médico de emergencia. Se debe informar de inmediato a los padres cuando los estudiantes sean retirados de la escuela o del programa por personal médico de emergencia o de las fuerzas del orden.

CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Es fundamental que una escuela ordenada tenga normas de conducta claramente definidas a las que los estudiantes deben ajustarse. El incumplimiento de estas normas constituye una infracción del código de conducta estudiantil. Las infracciones se clasifican en tres categorías (Clase I, Clase II y Clase III), desde la menos grave hasta la más grave. Los funcionarios escolares investigarán, verificarán y tomarán las medidas necesarias para resolver la mala conducta estudiantil. Tras determinar que se ha producido una infracción y su categoría, el director impondrá la sanción correspondiente. Las infracciones se aplican a la conducta estudiantil dentro del recinto escolar, en eventos escolares o durante el transporte hacia o desde dichos eventos.

Cada maestro abordará las interrupciones generales en el aula mediante una gestión eficaz del aula y la participación de los padres o los consejeros escolares. Solo cuando la acción tomada por el maestro sea ineficaz, o la interrupción sea grave, se deberá remitir al estudiante al director o a la persona que este designe.

A continuación se presenta una lista de las infracciones de cada categoría y las posibles sanciones. A medida que aumenta la gravedad de las infracciones, también aumenta la severidad de las posibles

sanciones. Las definiciones de las infracciones se basan en el Código de Alabama de 1975, Título 13A (Código Penal), Título 28-3-1 (Bebidas Alcohólicas) y Título 20-2-2 (Sustancias Controladas).

Cualquier estudiante que cometa alguna de las infracciones enumeradas, ya sean de Clase I, II o III, cuando la víctima de dicha infracción sea un empleado de la Junta, también estará sujeto a medidas disciplinarias adicionales o más severas.

Definiciones de sanciones

Todos los estudiantes tendrán la oportunidad de un debido proceso en todos los asuntos relacionados con cuestiones disciplinarias.

Conferencia con el estudiante	Reunión entre el alumno y el director/la persona designada para hablar sobre la mala conducta y las medidas correctivas. Los alumnos reciben una advertencia verbal.
Expulsión temporal de clase	Tras la expulsión de un estudiante, el director o la persona designada determinará su asignación y ubicación alternativas. Durante un período prolongado de expulsión temporal, el estudiante tendrá la oportunidad de recibir, completar y entregar trabajos de clase para obtener créditos académicos.
Retirada de privilegios	Retirar privilegios o denegar la participación en actividades escolares según lo considere el director.
reuniones de padres	Ofrece la oportunidad de crear una conexión entre el hogar y la escuela; permite la colaboración para brindar el apoyo necesario para mejorar el comportamiento del estudiante.
Remisión a consejero/trabajador social	Brinda a los estudiantes más ayuda, apoyo e intervención individualizada para corregir su mal comportamiento. Las intervenciones y el apoyo se adaptan a las necesidades conductuales de cada estudiante.
Detalle del trabajo	Los alumnos completarán las tareas relacionadas con el trabajo según lo determine el director.El trabajo se realizará bajo la supervisión de un adulto.
Restitución	Pago por daños y perjuicios; compensación por pérdidas, daños o lesiones causadas; indemnización.
Suspensión dentro de la escuela	La suspensión dentro del centro educativo es una medida disciplinaria estructurada en la que se aísla o se aparta al alumno de las actividades habituales del aula, pero no se le expulsa del centro. El director o la persona designada por él/ella tiene autoridad para imponer la suspensión dentro del centro a los alumnos por un período de tiempo razonable y determinado.

Suspensión fuera de la escuela	La suspensión se define como la exclusión temporal de un estudiante de la escuela por una infracción de las normas, reglamentos o políticas escolares, o por interferir con el buen funcionamiento del centro. Las ausencias por suspensión no están justificadas. Los estudiantes suspendidos no pueden participar ni asistir a ninguna actividad escolar hasta que sean readmitidos por la administración.
Suspensión del autobús	El director o la persona que este designe tiene la facultad de negar a un estudiante el privilegio de usar el autobús escolar. Esta prohibición, basada en la mala conducta del estudiante, tendrá una duración razonable y específica. Se notificará a un padre o tutor legal antes de la suspensión del servicio de autobús, quien será responsable de proporcionar el transporte escolar durante dicho período.
Remisión a una agencia externa	Los estudiantes pueden ser remitidos a agencias que pueden ofrecer asistencia que no se ofrece en las escuelas (por ejemplo, asistencia física, mental o en casos de negligencia).
Colocación en una escuela alternativa	El Superintendente podrá asignar a los estudiantes a la Escuela Alternativa por motivos disciplinarios, de conformidad con la normativa de la Junta Escolar. El director de la escuela podrá recomendar al Superintendente que considere la asignación a la Escuela Alternativa, de acuerdo con la normativa de la Junta Escolar sobre el debido proceso disciplinario. El director suspenderá a los estudiantes en espera de una audiencia ante el Superintendente o la persona que este designe.
Expulsión	La expulsión consiste en la denegación de la asistencia escolar por parte del Consejo de Educación. La expulsión puede recomendarse para el resto del año escolar o por un período determinado según cada caso.
Otras sanciones aprobadas por el Director y/o la Junta Directiva.	Cualquier otra sanción disciplinaria que apruebe la Junta de Educación del Condado de Dallas.

Apelaciones

Los estudiantes sancionados por infracciones de Clase I o Clase II no tendrán derecho a apelar ninguna decisión más allá del ámbito escolar local.

Las infracciones de clase III o IV que resulten en la recomendación de expulsión por parte del Superintendente a la Junta de Educación pueden ser apeladas ante la Junta de Educación antes de que los miembros de la Junta voten sobre la recomendación de expulsión.

VIOLACIONES DE CLASE I

- 1.01 **CONDUCTA DESORDENADA** -Cualquier acto que perturbe el desarrollo de una actividad escolar o que altere el orden en el entorno de aprendizaje.
- 1.02 **INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE VESTIMENTA**– Incumplimiento del código de vestimenta establecido en este manual.
- 1.03 **PEQUEÑA INTERRUPCIÓN EN UN AUTOBÚS ESCOLAR**– Incumplimiento de las normas y reglamentos del autobús.
- 1.04 **EXHIBICIÓN PÚBLICA DE AFECTO INAPROPIADA**- Incluyendo, pero no limitándose a, abrazarse y besarse.
- 1.05 **ORGANIZACIONES NO AUTORIZADAS**– Cualquier participación en el campus en fraternidades, hermandades, sociedades secretas, pandillas o clubes escolares no afiliados que no estén autorizados.
- 1.06 **Arrojar basura en las instalaciones escolares**– Depositar a sabiendas basura, desperdicios, desechos, desperdicios, papel, vidrio, latas, botellas, desechos, escombros o cualquier sustancia extraña de cualquier tipo y descripción en propiedad de la Junta; o dañar la apariencia de la propiedad de la Junta dibujando o escribiendo sobre ella.

- 1.07 **USO NO AUTORIZADO DE LA ESCUELA O DE LA PROPIEDAD PERSONAL DE OTRA PERSONA**- Incluyendo, entre otros, el uso de ordenadores, dispositivos tecnológicos personales, servicios en línea o sitios web no permitidos por los profesores.
- 1.08 **EXHIBICIÓN DE CONDUCTA ANTIDeportiva EN EVENTOS EXTRACURRICULARES ESCOLARES** –Cualquier acto contrario a los principios generalmente aceptados de la deportividad, ya sea como participante o como espectador, que provoque una interrupción sustancial de la competición o que suponga una amenaza para la salud, la seguridad y/o el bienestar de los demás.
- 1.09 **FALTA DE RESPETO**– No tratar a los empleados de la junta con el debido respeto.
- 1.10 **CUALQUIER OTRA VIOLACIÓN QUE EL DIRECTOR PUEDA CONSIDERAR RAZONABLEMENTE QUE CAE DENTRO DE LA CATEGORÍA**

Las respuestas administrativas para las infracciones de Clase I incluyen, entre otras, las siguientes:

SANCIONES DE CLASE I PARA PRIMARIA (K - 5^{el}calificación)

Primera infracción:Reunión con el estudiante y contacto con los padres (reprimenda verbal)

Reincidencia:Reunión con los padres y medidas disciplinarias en la escuela, tales como: expulsión temporal de clase, retirada de privilegios, remisión al consejero o asignación de trabajos escolares.

Tercera infracción:Suspensión escolar (1-2 días)

SANCIONES DE CLASE I PARA NIVEL MEDIO/AVANZADO (6^{el}- 12^{el}calificación)

Primera infracción:Reunión con el estudiante y contacto con los padres (reprimenda verbal)

Reincidencia:Reunión con los padres y medidas disciplinarias en la escuela, tales como: expulsión temporal de clase, retirada de privilegios, remisión al consejero o asignación de trabajos escolares.

Tercera infracción:Suspensión escolar (1-3 días)

Cuarta infracción:Suspensión escolar (1-3 días)

Antes de determinar la respuesta administrativa apropiada, el director o su designado deberá Considere el historial disciplinario previo del estudiante.

VIOLACIONES DE CLASE II

2.01 **RETRASOS EXCESIVOS** –Tres o más incidentes o llegar tarde a la escuela, clase o área asignada.

2.02 **DESOBEDIENCIA/DESAFÍO PERSISTENTE Y VOLUNTARIO**–Violación reiterada e intencional del Código de Conducta que perturba sustancialmente el desarrollo ordenado de una actividad escolar; comportamiento que perturba sustancialmente el ambiente de aprendizaje ordenado; o que representa una amenaza para la salud, la seguridad y/o el bienestar de los estudiantes, el personal u otras personas.

2.03 **TOCAR A OTRA PERSONA**– Tocar intencionadamente a otra persona en contra de su voluntad.

2.04 **LENGUAJE O VULGARIDAD** –El uso de lenguaje profano u obsceno, el uso de gestos obscenos hacia otro estudiante o la posesión de material pornográfico sugerente.

2.05 **DESHONESTIDAD ACADÉMICA**Dar o recibir información que debería ser completada por el propio estudiante. Esta acción conllevará la pérdida de la calificación de la tarea en cuestión y podrá dar lugar a otras medidas disciplinarias pertinentes.

2.06 **PROPORCIONAR INFORMACIÓN FALSA**– Proporcionar intencionadamente

- información falsa a un empleado del consejo escolar.
- 2.07 **ALLANAMIENTO DE MORADA**– Entrar o permanecer deliberadamente en cualquier propiedad escolar después de haber sido advertido por una persona autorizada.
- 2.08 **ACTIVACIÓN INJUSTIFICADA DEL SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIOS**– Generar una falsa alarma cuando una persona, a sabiendas, provoca que se transmita un informe de incendio a un departamento de bomberos oficial o a cualquier otra agencia gubernamental.
- 2.09 **USO DE INSULTOS O IMITACIONES RACIALES O ÉTNICAS**– Ofensas verbales o escritas de carácter racial o étnico.
- 2.10 **PROPUESTAS PARA PARTICIPAR EN ACTOS SEXUALES**- Hacer una sugerencia escrita, verbal o electrónica de un acto sexual.
- 2.11 **USO INDEBIDO DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PERSONALES**– Cualquier violación de la política sobre teléfonos celulares/dispositivos tecnológicos personales, según lo establecido por cada escuela. *Nota:* Los empleados del consejo escolar no son responsables de los teléfonos que se pierdan, sean robados, dañados, etc.
- 2.12 **INTERRUPCIÓN CONTINUA EN EL AUTOBÚS** –Incumplimiento reiterado de las normas y reglamentos del autobús.
- 2.13 **USO NO AUTORIZADO DE LA COMPUTADORA O DEL SISTEMA INFORMÁTICO**– Uso no autorizado o manipulación que pueda causar una interrupción importante en el proceso educativo. Esto incluye la distribución de contraseñas restringidas, el acceso no autorizado a sitios web restringidos, la manipulación intencional del trabajo de otro estudiante, el daño intencional o el sabotaje de equipos informáticos pertenecientes al sistema, y cualquier otro uso indebido de las computadoras que no sea para fines educativos.
- 2.14 **VIOLACIONES REITERADAS DE INFRACCIONES DE CLASE I**
- 2.15 **CUALQUIER OTRO DELITO QUE EL DIRECTOR PUEDA CONSIDERAR RAZONABLEMENTE QUE CAE DENTRO DE ESTA CATEGORÍA.**

Las medidas administrativas para las infracciones de Clase II pueden requerir una reunión con los padres en la escuela, además de las acciones disciplinarias correspondientes.

SANCIONES DE CLASE II PARA EDUCACIÓN PRIMARIA (K – 5^{el} calificación)

Primera infracción: Reunión con los padres y medidas disciplinarias en la escuela, tales como: expulsión temporal de clase, retirada de privilegios, remisión al consejero o asignación de trabajos escolares.

Reincidencia: Suspensión del servicio de autobús o suspensión de la escuela (1-3 días)

Se deberá pagar una indemnización si se produjeron daños.

SANCIONES DE CLASE II PARA NIVEL MEDIO/ALTO (6^{el} – 12^{el} calificación)

Primera infracción: Reunión con los padres y medidas disciplinarias en la escuela, tales como: expulsión temporal de clase, retirada de privilegios, remisión al consejero o asignación de trabajos escolares.

Reincidencia:Suspensión escolar (1-5 días)

Tercera infracción:Suspensión del servicio de autobús o suspensión de la escuela (1-5 días)

VIOLACIONES DE CLASE III

- 3.01 **LENGUAJE O INSULTOS HACIA UN EMPLEADO DE LA JUNTA ESCOLAR**– Uso de lenguaje profano u obsceno o uso de gestos obscenos dirigidos a un empleado de la junta escolar.
- 3.02 **VANDALISMO**– Acción intencional y deliberada que resulte en el deterioro o daño de la propiedad pública sin el consentimiento del propietario o de la persona que tenga el control sobre ella.
- 3.03 **TOCAMIENTOS O GOLPES OFENSIVOS A OTRA PERSONA**- Tocar o golpear a otra persona, sometiéndola a contacto físico, con la intención de acosarla, molestarla o

alarmarla. Asimismo, tocar los genitales o partes íntimas del cuerpo de otra persona, o cualquier otra parte de su cuerpo.

- 3.04 **FUEGOS ARTIFICIALES, CERILLAS O ENCENDEDORES**– Posesión y/o encendido de fuegos artificiales, petardos, cerillas y/o encendedores.
- 3.05 **POSESIÓN Y/O USO DE MEDICAMENTOS SIN RECETA, INHALANTES, PRODUCTOS DE TABACO, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS/DE VAPOR O PRODUCTOS DE VENTA LIBRE.**– Incumplimiento de los procedimientos locales de administración de medicamentos en la escuela.
- 3.06 **JUEGOS DE AZAR**– Cualquier participación en juegos de azar por dinero y/u otros artículos de valor.
- 3.07 **FALTA A CLASE O ABANDONO DE LA ESCUELA**– Ausencia o salida no autorizada de clase o del centro educativo.
- 3.08 **ROBO, HURTO, HURTO MENOR**– La sustracción intencional y/o el traslado de bienes valorados en menos de \$100 que pertenezcan a otra persona o estén en su posesión o custodia.
- 3.09 **AMENAZAS DE EXTORSIÓN**– Amenaza verbal, escrita o electrónica de causar daño a la persona, la propiedad o la reputación de otra persona.
- 3.10 **LUCHA**– Cualquier conflicto físico en el que participen dos o más personas y que no produzca lesiones físicas.
- 3.11 **GRABACIÓN NO AUTORIZADA**– Crear, publicar o reenviar grabaciones de vídeo o audio de un estudiante, empleado de la Junta o invitado autorizado del sistema escolar sin el permiso de esa persona.
- 3.12 **HUYENDO DE UN EMPLEADO DE LA JUNTA ESCOLAR**– Huir intencionalmente, por cualquier medio, de cualquier empleado de la Junta a sabiendas de que el estudiante le está ordenando que se detenga.
- 3.13 **EXHIBICIONISMO** – Exposición de los genitales, senos o nalgas de un estudiante en circunstancias en las que el estudiante sabe que su conducta probablemente cause una ofensa o alarma.
- 3.14 **ACOSO SEXUAL** – Cualquier insinuación sexual no deseada, solicitud de favores sexuales y cualquier otra conducta verbal, electrónica o física no deseada de naturaleza sexual.
- 3.15 **ACCESO O MODIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN LAS COMPUTADORAS ESCOLARES**– Modificar información en las computadoras de la escuela para poner en peligro o causar daño a otra persona o a la escuela del distrito.
- 3.16 **ALCOHOL Y DROGAS ILEGALES** –El uso, venta, transferencia, posesión, tráfico, mal uso y/o abuso no autorizados de drogas. Esto incluye bebidas alcohólicas, barbitúricos, estimulantes del sistema nervioso central, alucinógenos, parafernalia de drogas y todas las demás drogas a las que se aplican las leyes sobre narcóticos y abuso de drogas de los Estados Unidos, los municipios locales y el estado de Alabama.
- 3.17 **ROBO**– La entrada ilegal a un edificio u otra estructura con la intención de cometer un delito.
- 3.18 **PARTICIPAR EN ACTOS SEXUALES**– Participación/involucramiento consensuado en cualquier acto sexual dentro o fuera del campus, actividades/eventos patrocinados por la escuela o en el transporte.
- 3.19 **ACOSO** - Un patrón continuo de comportamiento intencional que incluye, entre otros, actos escritos, electrónicos, verbales, no verbales o físicos que:
 - infundir en una persona un temor razonable de sufrir daños a su persona o a sus

- bienes;
 - tener el efecto de interferir sustancialmente con el rendimiento educativo, las oportunidades o los beneficios de un estudiante;
 - tener el efecto de perturbar o interferir sustancialmente con el funcionamiento ordenado de una escuela;
 - tener el efecto de crear un ambiente hostil; o tener el efecto de ser lo suficientemente severo, persistente o generalizado como para crear un ambiente educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante.
- 3.20 **ACOSO ESCOLAR**- Cualquier comportamiento o acción intencional, ya sea escrita, electrónica, verbal, no verbal o física, contra otra persona, incluyendo, entre otros, cualquier gesto amenazante, insultante o deshumanizador que una persona razonable debería saber que tendrá el efecto de:
- infundir en otra persona un temor razonable de sufrir daños sustanciales a su bienestar emocional o físico, o daños sustanciales a su propiedad;
 - crear un entorno educativo hostil, amenazante, humillante o abusivo debido a la omnipresencia o persistencia de las acciones o debido a una diferencia de poder entre el acosador y la víctima;
 - interferir con que un estudiante tenga un entorno escolar seguro que sea necesario para facilitar el rendimiento educativo, las oportunidades o los beneficios; o,
 - Perpetuar el acoso incitando, solicitando o coaccionando a un individuo o grupo para que humille, deshumanice, avergüence o cause daño emocional, psicológico o físico a otra persona.
- 3.21 **CIBERACOSO**- Un acto de acoso, intimidación, discriminación o intimidación cometido mediante el uso de tecnología digital, incluyendo, entre otros, correo electrónico, blogs, teléfono celular, redes sociales, salas de chat, mensajería instantánea o el uso de datos o software informático al que se accede a través de una computadora, sistema informático o red informática.
- 3.22 **ACOSO CIBERNÉTICO**- Participar en una serie de conductas para comunicar, o hacer que se comuniquen, palabras, imágenes o lenguaje por medio del uso de correo electrónico o comunicación electrónica, dirigidas a o sobre una persona específica, causando un sufrimiento emocional sustancial a esa persona y sin ningún propósito legítimo.
- 3.23 **LENGUAJE O VULGARIDAD** –El uso de lenguaje profano u obsceno, el uso de gestos obscenos hacia un empleado del consejo escolar o la posesión de material pornográfico sugerente.
- 3.24 **USO NO AUTORIZADO DE PROPIEDADES ESCOLARES, PERSONALES O DE OTRA PERSONA**- Incluyendo todos los dispositivos digitales para acceder a material inapropiado o pornográfico.
- 3.25 **VIOLACIONES REITERADAS DE CLASE II**
- 3.26 **CUALQUIER OTRO DELITO QUE EL DIRECTOR CONSIDERE QUE CAE DENTRO DE ESTA CATEGORÍA**

Las respuestas administrativas para las infracciones de Clase III incluyen, entre otras, las siguientes:

SANCIONES DE CLASE III PARA EDUCACIÓN PRIMARIA (K – 5^{al}calificación)

Primera infracción:Suspensión escolar (1-2 días)

Segunda infracción: Suspensión escolar (3-5 días)

Tercera infracción:Suspensión escolar de 5 días

Cuarta infracción:Recomendación de expulsión

Quinta infracción:Otras sanciones aprobadas por la Junta de Educación.

Se deberá pagar una indemnización si se produjeron daños y, de ser necesario, se remitirá el caso a un organismo externo.

SANCIONES DE CLASE III PARA NIVEL MEDIO/ALTO (6^{el}– 12^{el} calificación)

Primera infracción:Suspensión escolar (3-5 días)

Reincidencia:Suspensión escolar (5-9 días)

Tercera infracción:Colocación en una escuela alternativa

Cuarta infracción:Otras sanciones aprobadas por la Junta de Educación.

Quinta infracción:Recomendación de expulsión

Se deberá pagar una indemnización si se produjeron daños y, de ser necesario, se remitirá el caso a un organismo externo.

Vapeo, tabaco, consumo de sustancias

Primera infracción - POSESIÓNde MEDICAMENTOS SIN RECETA, INHALANTES, PRODUCTOS DE TABACO, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS/DE VAPOR O MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE PRODUCTOS –El incumplimiento de los procedimientos locales de medicación escolar dará lugar a la asignación a un **programa de desvío dentro de la escuela** y consulta con el trabajador social o consejero escolar.

Segunda infracción - POSESIÓNDE MEDICAMENTOS SIN RECETA, INHALANTES, PRODUCTOS DE TABACO, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS/DE VAPOR O PRODUCTOS DE VENTA LIBRE –El incumplimiento de los procedimientos locales de medicación escolar dará lugar a: **distracción fuera del horario escolar**El estudiante deberá someterse a un programa de tratamiento para el abuso de sustancias. Deberá someterse a pruebas de detección de drogas según las políticas y procedimientos del programa y asistir a todas las sesiones. De no hacerlo, perderá el derecho al programa y se le aplicarán sanciones de clase III..

Primera infracción - USARDE MEDICAMENTOS SIN RECETA, INHALANTES, PRODUCTOS DE TABACO, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS/DE VAPOR O PRODUCTOS DE VENTA LIBRE –El incumplimiento de los procedimientos locales de medicación escolar dará lugar a: **distracción fuera del horario escolar**El estudiante deberá someterse a un programa de tratamiento para el abuso de sustancias. Deberá someterse a pruebas de detección de drogas según las políticas y procedimientos del programa y asistir a todas las sesiones. De no hacerlo, perderá el derecho al programa y se le aplicarán las sanciones de clase III previas..

Reincidencia- Cualquier USO POSTERIOR DE MEDICAMENTOS SIN RECETA, INHALANTES, PRODUCTOS DE TABACO, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS/DE VAPOR O PRODUCTOS DE VENTA LIBRE –El incumplimiento de los procedimientos locales de administración de medicamentos en la escuela conllevará la aplicación de sanciones de clase III.

* Las intervenciones pueden adaptarse para abordar infracciones elementales.

Procedimientos de implementación de la política de vapeo de DCSS

Primera infracción - POSESIÓNde MEDICAMENTOS SIN RECETA, INHALANTES, PRODUCTOS DE TABACO, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS/DE VAPOR O PRODUCTOS DE VENTA LIBRE

- El administrador confisca el medicamento sin receta, el inhalante, el producto de tabaco, el cigarrillo electrónico/vapor o el producto de venta libre y notifica al padre o tutor del estudiante.
- El estudiante es asignado a la desviación dentro de la escuela (ISS), donde se le exigirá completar *Educación sobre el abuso de sustancias* módulos a través del **Imagina un propósito** plataforma.
- El administrador notifica por escrito al consejero escolar y/o al trabajador social del distrito sobre la ubicación del alumno para que reciba asesoramiento de seguimiento y refuerzo de habilidades antes de su reincorporación a la educación general.

Segunda infracción - POSESIÓNDE MEDICAMENTOS SIN RECETA, INHALANTES, PRODUCTOS DE TABACO, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS/DE VAPOR O PRODUCTOS DE VENTA LIBRE

- El administrador confisca el medicamento sin receta, el inhalante, el producto de tabaco, el cigarrillo electrónico/vapor o el producto de venta libre y notifica al padre o tutor del estudiante.
- El administrador notifica al coordinador de servicios de orientación y salud mental, quien coordinará el proceso de derivación para la desviación del sistema escolar.
- El estudiante es asignado a un programa de desvío fuera de la escuela (*El programa puente para el tratamiento del consumo de sustancias*), donde participará en asesoramiento sobre el uso de sustancias y cumplirá con todos los requisitos del programa, incluidas las pruebas de detección

de drogas, si corresponde. El incumplimiento de estas obligaciones conllevará la pérdida del derecho a participar y la aplicación de sanciones de clase III.

Primera infracción -USARDE MEDICAMENTOS SIN RECETA, INHALANTES, PRODUCTOS DE TABACO, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS/DE VAPOR O PRODUCTOS DE VENTA LIBRE

- El administrador confisca el medicamento sin receta, el inhalante, el producto de tabaco, el cigarrillo electrónico/vapor o el producto de venta libre y notifica al padre o tutor del estudiante.
- El administrador notifica al coordinador de servicios de orientación y salud mental, quien coordinará el proceso de derivación para la desviación del sistema escolar.
- El estudiante es asignado a un programa de desvío fuera de la escuela (*El programa puente para el tratamiento del consumo de sustancias*), donde participará en asesoramiento sobre el uso de sustancias y cumplirá con todos los requisitos del programa, incluidas las pruebas de detección de drogas, si corresponde. El incumplimiento de estas obligaciones conllevará la pérdida del derecho a participar y la aplicación de sanciones de clase III.

Reincidencia- Cualquier USO POSTERIOR DE MEDICAMENTOS SIN RECETA, INHALANTES, PRODUCTOS DE TABACO, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS/DE VAPOR O PRODUCTOS DE VENTA LIBRE

- El administrador confisca el medicamento sin receta, el inhalante, el producto de tabaco, el cigarrillo electrónico/vapor o el producto de venta libre y notifica al padre o tutor del estudiante.
- El administrador aplica las sanciones de clase III correspondientes.

VIOLACIONES DE CLASE IV

4.01 USO INDEBIDO O ABUSO DE MEDICAMENTOS RECETADOS, ALCOHOL O SUSTANCIAS ILEGALES DROGAS- El uso, venta, transferencia, posesión, tráfico y abuso no autorizados de medicamentos con o sin receta y alcohol.

4.02 ROBO, HURTO, ROBO AGRAVADO- La sustracción y/o el traslado intencional de bienes valorados en más de \$100.

4.03 AGRESIÓN SEXUAL- Contacto sexual forzado y/o contra la voluntad de la persona, o no forzado o contra la voluntad de la persona, cuando la víctima es incapaz de dar su consentimiento debido a su minoría de edad o a una incapacidad mental temporal o permanente. Esto incluye violación, tocamientos, actos lascivos, abuso sexual infantil, sodomía, etc.

4.04 INCENDIO PROVOCADO- La quema deliberada y maliciosa de cualquier parte de la propiedad del Consejo Escolar.

4.05 COMBATE AGRAVADO- Participación mutua en una pelea que implica violencia física en la que hay tres o más participantes pero no hay un agresor principal.

4.06 EXPLOSIVO -Preparar, poseer o detonar en propiedad del Consejo Escolar explosivos que puedan causar lesiones corporales graves o daños materiales.

4.07 BOMBA / AMENAZA TERRORISTA-Cualquier comunicación de este tipo que tenga el efecto de interrumpir el entorno educativo o el evento patrocinado por la escuela.

4.08 SECUESTRO -La captura, el transporte y/o la detención ilícita de una persona contra su voluntad o de un menor sin el consentimiento de sus padres.

4.09 AGRESIÓN AGRAVADA- Realizar intencionadamente acciones que puedan causar graves daños corporales, discapacidad o desfiguración permanente; incluyendo, entre otras cosas, el uso de un arma mortal.

4.10 ROBO- La sustracción de dinero u otros bienes personales de una persona mediante

la fuerza, la violencia, la agresión o infundiendo temor a ello.

4.11 POSESIÓN DE ARMA– Posesión, uso o intención de usar cualquier instrumento u objeto para causar daño a otra persona o para intimidarla. Esto incluye todos los cuchillos, cadenas, pipas, cuchillas de afeitar o instrumentos similares con bordes cortantes, picahielos, otros instrumentos puntiagudos (incluidos lápices o bolígrafos cuando no se utilizan para su propósito original), nunchakus, nudilleras, estrellas chinas, porras, pistolas de gas lacrimógeno, armas o dispositivos químicos (aerosol de pimienta/mapeador), armas o dispositivos eléctricos (pistolas paralizantes), pistolas de balines o perdigones, explosivos o propelentes, etc.

4.12 EXTORSIÓN– Cumplimiento de una amenaza.

4.13 OTROS ACTOS DELICTIVOS– La comisión de cualquier acto delictivo no mencionado aquí, según lo defina la ley de la ciudad, del estado de Alabama o de los Estados Unidos. La violación de cualquier ley o estatuto que pueda resultar en prisión, multa o sanción para el estudiante.

SANCIONES DE CLASE IV PARA EDUCACIÓN PRIMARIA (K – 5^{el} calificación)

Primera infracción:Suspensión escolar (3-7 días)

Reincidencia:Colocación en una escuela alternativa

Tercera infracción:Recomendación de expulsión.

Cuarta infracción:Otras sanciones aprobadas por la Junta de Educación.

Se deberá pagar una indemnización si se produjeron daños y, de ser necesario, se remitirá el caso a un organismo externo.

***SANCIONES DE CLASE IV PARA NIVEL MEDIO/ALTO (6^{el}– 12^{el} calificación)**

Primera infracción:Suspensión escolar de 5 días pendiente de audiencia ante la Junta de Educación. (Recomendación de ALC: mínimo 45 días)

Reincidencia:Colocación en una escuela alternativa

Tercera infracción:Recomendación de expulsión.

Cuarta infracción:Otras sanciones aprobadas por la Junta de Educación.

Se deberá pagar una indemnización si se produjeron daños y, de ser necesario, se remitirá el caso a un organismo externo.

VIOLACIONES DE CLASE V

5.01 POSESIÓN DE UN ARMA DE FUEGO– Portar un arma de fuego es una violación de la Ley de Escuelas Seguras de 2013. Cualquier arma (incluida una pistola de fogeo) que expulse, esté diseñada para expulsar o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo; el armazón o receptor de cualquier arma de fuego; cualquier silenciador o supresor de sonido para armas de fuego; cualquier dispositivo destructivo o cualquier ametralladora. Un dispositivo destructivo es cualquier bomba, granada, mina, cohete, misil, bomba casera o dispositivo similar que contenga algún tipo de explosivo diseñado para explotar y capaz de causar lesiones corporales o daños a la propiedad. Incluye armas de fuego de cualquier tipo (cargadas o descargadas), incluyendo, pero no limitándose a, pistolas, rifles, escopetas, pistolas de fogeo, pistolas de bengalas, etc.

5.02 AGRESIÓN INTENCIONAL A UN EMPLEADO DE LA JUNTA ESCOLAR- Agredir intencionadamente a un empleado del consejo escolar.

5.03 POSESIÓN DE ARMA- Posesión, uso o intención de usar cualquier instrumento u objeto para causar daño a otra persona o para intimidarla. Esto incluye todos los cuchillos, cadenas, pipas, cuchillas de afeitar o instrumentos similares con bordes cortantes, picahielos, otros instrumentos puntiagudos (incluidos lápices o bolígrafos cuando no se utilizan para su propósito original), nunchakus, nudilleras, estrellas chinas, porras, pistolas de gas lacrimógeno, armas o dispositivos químicos (aerosol de pimienta/mapeador), armas o dispositivos eléctricos (pistolas paralizantes), pistolas de balines o perdigones, explosivos o propelentes, etc.

SANCIONES DE CLASE V (Escuelas primarias, secundarias y preparatorias)

Suspensión con recomendación de ingreso a la junta para ALC o expulsión (hasta 1 año escolar calendario)

Expulsión por 1 año natural

POLÍTICAS ADICIONALES DEL DISTRITO Y DE LA ESCUELA **SUJETO A CAMBIOS**

ASISTENCIA

Cuando un estudiante no asiste a la escuela, pierde valioso tiempo de instrucción. Por esta razón, la Junta considera que la asistencia es fundamental para el rendimiento académico. Los estudiantes matriculados en las escuelas del Distrito deben asistir a clases todos los días lectivos. Si un estudiante falta, el padre, madre o tutor legal debe proporcionar a las autoridades escolares una explicación por escrito de la ausencia cuando el estudiante regrese a la escuela. Si no se proporciona dicha explicación, la ausencia se considerará injustificada.

AUSENCIAS JUSTIFICADAS:

Las ausencias estarán justificadas por los siguientes motivos:

1. enfermedad;
2. fallecimiento o enfermedad grave de un familiar directo;
3. El mal tiempo impidió la asistencia;
4. requisitos legales, como una citación u otra comparecencia judicial requerida; y
5. el permiso previo otorgado por un Director.

Los estudiantes cuyas ausencias hayan sido justificadas podrán recuperar el trabajo, los exámenes y demás tareas y actividades perdidas. Será responsabilidad del estudiante (y de sus padres o tutores legales)

consultar con los profesores para recuperar el trabajo perdido. En todos los casos, los estudiantes deberán recuperar el trabajo perdido dentro de los cinco (5) días posteriores a su regreso tras una ausencia justificada.

AUSENCIAS INJUSTIFICADAS:

Una ausencia que no esté justificada es una ausencia injustificada. Los días de ausencia por suspensión no están justificados. Los estudiantes tienen derecho a recuperar el trabajo, los exámenes u otras actividades didácticas que hayan perdido debido a ausencias injustificadas. Los directores deberán evitar, en la medida de lo posible, suspender a los estudiantes los días en que presenten exámenes parciales o semestrales. Si no se puede evitar la suspensión durante dichos exámenes, el director permitirá que el estudiante recupere las tareas o exámenes perdidos al regresar de la suspensión. En todos los casos, los estudiantes deberán recuperar todas las tareas, exámenes o pruebas perdidas dentro de los cinco (5) días posteriores a su regreso tras una ausencia injustificada.

A los estudiantes que asisten a escuelas del Distrito se les podrá negar la promoción/crédito por cualquier grado, curso o materia en la que reciban once (11) o más ausencias injustificadas por semestre o veintiuna (21) o más ausencias injustificadas por año.

ASISTENCIA PERFECTA

Cualquier estudiante que haya estado presente todos los días escolares sin llegar tarde ni irse antes de tiempo ha tenido una asistencia perfecta (Memorándum n.º 49, Junta de Educación del Condado de Dallas, con fecha del 15/8/94).

ESTUDIANTES QUE ABANDONAN EL CAMPUS ESCOLAR

Ningún estudiante tiene permitido abandonar el recinto escolar durante el horario lectivo habitual, salvo en los siguientes casos:

1. El padre, madre o tutor legal del alumno puede acudir personalmente al colegio para recoger a su hijo/a. Nadie que no sea su padre, madre o tutor legal, o una persona designada específicamente por ellos, podrá recoger al alumno.
2. Un estudiante puede presentar una nota escrita firmada por su padre, madre o tutor legal y, previa aprobación del director del colegio o su representante, se le permitirá salir del recinto escolar. Todas las notas serán verificadas telefónicamente por el personal administrativo antes de la salida del estudiante. Todas las solicitudes escritas de los padres o tutores permanecerán archivadas en la oficina del director durante el resto del año escolar.
3. En situaciones de emergencia, el director de la escuela o la persona que este designe podrá autorizar a un estudiante a abandonar el recinto escolar previa solicitud telefónica de sus padres o tutores legales. En tales casos, el director o la persona designada intentará volver a contactar telefónicamente a los padres o tutores legales del estudiante para confirmar la solicitud. Cualquier estudiante que infrinja esta norma estará sujeto a medidas disciplinarias.
4. Los estudiantes que participan en el aprendizaje basado en el trabajo tienen permiso para irse diariamente al finalizar las clases..

PROCEDIMIENTOS DE SALIDA

Todas las salidas deben ser aprobadas por el personal de la oficina. Para justificar una salida, los estudiantes deben presentar una excusa. Una salida resultará en una ausencia en las clases perdidas. Los estudiantes que entren después de las 11:00 o que salgan antes de las 11:30 serán considerados ausentes. Los estudiantes deben estar presentes en la escuela el 51% de la jornada escolar para ser considerados presentes. Los estudiantes no podrán salir después de las 2:30 p.m. Habrá momentos durante el año escolar en los que los estudiantes no podrán salir (durante las evaluaciones estatales, los exámenes de las nueve

semanas, los simulacros, los eventos escolares especiales, etc.).

PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO

Todos los estudiantes que lleguen después de las 7:50 deben registrarse en la oficina inmediatamente. Tras registrarse correctamente, deben dirigirse a las clases correspondientes.

1. Preséntese primero ante el profesor del primer bloque con una hoja de registro.
2. Preséntese ante el profesor de la clase programada.
3. Muestre el justificante a los profesores que faltó al día siguiente.
4. No registrar la entrada correctamente podría resultar en ausencias injustificadas.
5. Tras tres ausencias injustificadas, se notificará a los padres.

RETIROS

Todos los estudiantes deben venir acompañados de un padre/tutor legal al solicitar la baja. No se autorizará la baja hasta que se hayan entregado todos los libros y se haya pagado cualquier deuda pendiente. Los estudiantes recibirán un formulario oficial de baja y toda la documentación necesaria en un plazo de 24 a 48 horas tras la solicitud. Nota: Los estudiantes que residan fuera de la zona serán dados de baja inmediatamente.

MEDICAMENTO

- Todos los medicamentos, ya sean con receta o de venta libre, deben ser entregados en la oficina de la escuela por el padre/madre/tutor legal del estudiante u otro adulto responsable.
- No se permite transportar medicamentos en el autobús (excepto medicamentos de emergencia y medicamentos aprobados recetados para su autoadministración).
- Ningún estudiante podrá llevar consigo ni poseer ningún tipo de medicamento, ya sea con receta o de venta libre, en ningún momento (excepto medicamentos de emergencia y medicamentos aprobados recetados para su autoadministración).
- Las sustancias controladas no pueden ser autorizadas para su autoadministración por un médico con licencia.
- El padre/tutor debe firmar un formulario de autorización del médico/prescriptor/padre para la administración de medicamentos en la escuela (Formulario A) antes de que se pueda administrar cualquier medicamento, ya sea con receta o de venta libre, en la escuela.
- Los medicamentos de venta libre solo requerirán la firma del padre/madre o tutor legal en el formulario de autorización de medicamentos, y dicha autorización será válida durante todo el año escolar.
- Los medicamentos recetados requerirán la firma del médico/prescriptor en el formulario de autorización (Formulario A), así como la firma del padre/tutor legal.
- Si se modifica la prescripción de medicamentos durante el año escolar, se requiere un nuevo formulario de autorización (Formulario A). Tanto el médico que prescribe el medicamento como el padre/tutor legal deben firmar el formulario.
- Para los medicamentos recetados, se requiere un envase actualizado con la etiqueta de la farmacia que incluya el nombre del estudiante, el nombre del médico, el nombre del medicamento, la concentración, la dosis, el intervalo de tiempo, la vía de administración y la fecha de interrupción del medicamento, cuando corresponda.
- Para los medicamentos de venta libre, se requiere un envase original del fabricante, sin caducar, sin abrir y adecuado para la edad del paciente. El etiquetado del fabricante debe ser claramente legible. El nombre del estudiante debe estar escrito en el envase.
- La escuela no proporcionará ningún medicamento, ya sea con receta o de venta libre, al personal ni a los estudiantes.

- Todos los medicamentos no utilizados que no sean recogidos por los padres/tutores antes del último día de cada año escolar serán desechados de acuerdo con las pautas de eliminación correspondientes.

Estos procedimientos de administración de medicamentos se desarrollaron pensando en la seguridad de su hijo/a. Si tiene alguna pregunta al respecto, comuníquese con la enfermera escolar.

Política de dispositivos inalámbricos

- Todos los teléfonos celulares y dispositivos móviles estarán protegidos y almacenados en un lugar seguro aprobado por el distrito. contenedor (bolsa Yonder) durante toda la jornada escolar. El incumplimiento de esta política será. Esto conlleva las siguientes sanciones.
- No se permiten dispositivos asociados a teléfonos celulares durante el horario lectivo: auriculares, relojes inteligentes y otros dispositivos asociados con dispositivos celulares.
- Si un teléfono celular/dispositivo electrónico suena, vibra o se usa por cualquier motivo sin la autorización del maestro permiso, o es visible en cualquier momento durante el horario de clase o si se sorprende a un estudiante usándolo en el campus durante tiempo de clase, un personal El miembro confiscará el dispositivo.
- La negativa a entregar los dispositivos cuando se solicita se considera desobediencia. La desobediencia resultará en disciplinarias consecuencias, según el Manual de Escuelas Seguras del Condado de Dallas.
- Los estudiantes no grabarán imágenes fijas/en movimiento ni voces de los estudiantes o del profesor sin autorización. permiso del profesoral utilizar dispositivos de las Escuelas del Condado de Dallas.
- Los estudiantes no publicarán ni transmitirán grabaciones de imágenes fijas o en movimiento ni grabaciones de voz de estudiantes o profesores sin permiso del profesor al usar dispositivos de las Escuelas del Condado de Dallas.
- No se permite el uso de dispositivos móviles durante las evaluaciones.
- Los estudiantes deberán cumplir con la política de uso de internet y los recursos en línea.

Primera infracción:

- Reunión con los padres y medidas disciplinarias escolares de acuerdo con el Manual de Disciplina para Escuelas Seguras del DCSS.

Segunda infracción:

- El dispositivo se guardará en la oficina de administración hasta el final de la jornada escolar. Suspensión escolar (1-3) junto con prácticas restaurativas.

Tercera infracción:

- El dispositivo permanecerá en la oficina de administración hasta el final de la jornada escolar. Suspensión fuera de la escuela (1-3)

Cuarta infracción:

- Suspensión escolar (3-5 días)

*Ni el distrito DCSS ni las escuelas son responsables responsable de cualquier daño, pérdida o robo de dispositivo(s) electrónico(s).

Definiciones

Día de instrucción. El tiempo de instrucción se refiere al período entre el primer y el último timbre del día escolar durante el cual se espera que los estudiantes participen en actividades académicas bajo la supervisión de la escuela. supervisión. Esto incluye la instrucción en el aula, las transiciones, el almuerzo y cualquier otro momento no designado por la dirección escolar como tiempo libre para el uso de dispositivos electrónicos.

Dispositivo de comunicación inalámbrica (WCD) Un dispositivo de comunicación inalámbrica es cualquier dispositivo electrónico capaz de transmitir o recibir señales de voz, texto, imagen o datos por medios inalámbricos. Esto incluye, entre otros, teléfonos celulares, computadoras portátiles, iPads, buscapersonas, consolas de videojuegos, relojes inteligentes, tabletas y otros dispositivos con capacidades Bluetooth, Wi-Fi o celulares.

Almacenamiento. El almacenamiento se refiere a la colocación segura del dispositivo de comunicación inalámbrica del estudiante en un lugar o contenedor aprobado por el distrito, que impida su acceso y uso durante el horario lectivo. Los dispositivos no deben llevarse encima (por ejemplo, en la ropa o en los bolsillos), pero pueden guardarse en mochilas u otras soluciones de almacenamiento aprobadas por el distrito.

Uso instructivo. El uso con fines educativos se refiere al uso de un dispositivo de comunicación inalámbrica bajo la supervisión directa de un miembro del personal docente certificado para un propósito académico específico y aprobado. Esto puede incluir el acceso a contenido educativo, la participación en actividades de aprendizaje digital o el uso de herramientas o aplicaciones directamente relacionadas con los objetivos de la lección. El uso debe estar claramente vinculado a la enseñanza y autorizado por el docente o el administrador escolar.

Emergencia: Una situación que requiere comunicación inmediata por motivos de salud, seguridad o personales, según lo determine la administración escolar.

Redes sociales: Las redes sociales deben definirse como sitios web y aplicaciones donde los usuarios pueden crear y compartir contenido o participar en redes sociales (por ejemplo, Facebook, Instagram, Snapchat, Reddit, Twitter(X), TikTok, etc.).

Miembro del personal certificado: Se refiere a los empleados del Consejo Escolar del Condado de Dallas (DCS) que poseen certificados o licencias similares expedidas por el Superintendente Estatal de Educación, conforme a lo dispuesto en el Código de Alabama §16-23-1 (1975). Esto incluye, entre otros, a docentes, asesores pedagógicos, especialistas en currículo y administradores.

Política de uso aceptable de la tecnología

I. Propósito

Esta Política de Seguridad en Internet se adopta en cumplimiento de la Ley FOCUS de Alabama y refleja el compromiso de las Escuelas del Condado de Dallas con la

seguridad de los estudiantes, la ciudadanía digital y el acceso equitativo a tecnología segura y eficaz para el aprendizaje.

II. Uso de Internet y de redes

Se espera que todos los estudiantes, el personal y los usuarios de la red de DCS sigan las normas del distrito. Política de uso responsable. El distrito mantendrá medidas de protección tecnológica que bloqueen o filtren el acceso a imágenes obscenas, pornografía infantil o contenido perjudicial para menores. Se prohíbe a los estudiantes intentar desactivar o eludir los filtros de contenido.

III. Educación para la ciudadanía digital

Los estudiantes recibirán instrucción regular sobre comportamiento responsable y apropiado en línea, incluido:

- Comunicación y etiqueta respetuosas en línea
- Uso seguro de las redes sociales y el correo electrónico
- Reconocer y denunciar el ciberacoso, el hostigamiento u otras conductas dañinas en línea.

IV. Curso obligatorio para estudiantes

Todos los estudiantes deberán completar un curso obligatorio sobre redes sociales y seguridad en línea antes de finalizar el octavo grado. Los estudiantes transferidos que se matriculen en los grados 8 a 12 completarán el curso dentro de los 30 días posteriores a su matrícula.

El curso incluirá instrucción en:

- Comportamiento seguro en línea, privacidad y protección de datos.
- Participación digital responsable y uso de las redes sociales
- Impacto del tiempo frente a las pantallas en la salud mental y el bienestar
- Identificar y denunciar amenazas o acoso en línea.

La finalización del curso quedará registrada en el sistema de información estudiantil y será un requisito para la promoción a la escuela secundaria.

V. Seguimiento y cumplimiento

La actividad en Internet se monitorea activamente a través de sistemas de filtrado de contenido y supervisión administrativa. Los estudiantes tienen prohibido eludir o desactivar las medidas de seguridad.

Las escuelas del condado de Dallas emplean herramientas de filtrado avanzadas para restringir el acceso a contenido no educativo, incluidas las plataformas de redes sociales; sin embargo, ningún sistema puede garantizar una restricción completa.

Se espera que los estudiantes cumplan con todas las expectativas de uso, incluyendo abstenerse de Se prohíbe el acceso a las redes sociales durante el horario lectivo, salvo autorización expresa de un miembro del personal docente certificado. Las infracciones de esta

norma se tratarán de acuerdo con el Código de Conducta del Departamento de Servicios para Niños (DCS).

VI. Participación del personal y la comunidad

La Política de Seguridad en Internet se revisará anualmente con la participación del personal, las familias, los directivos escolares y los administradores de TI. A partir del 1 de junio de 2026, el Departamento de Servicios para Niños (DCS) realizará encuestas anónimas al personal para evaluar la eficacia de la implementación y fundamentar las revisiones de la política.

VII. Comunicación y accesibilidad

Esta política se compartirá anualmente con los estudiantes, el personal y las familias a través del distrito. canales de comunicación. Se publicará en el sitio web de DCS y se traducirá a varios idiomas para garantizar la accesibilidad para todas las partes interesadas.

Uso de dispositivos de comunicaciones inalámbricas

I. Propósito

Fomentar un entorno de aprendizaje centrado, seguro y equitativo limitando el uso de dispositivos de comunicación inalámbrica por parte de los estudiantes durante el horario lectivo, de conformidad con la Ley FOCUS de Alabama (SB92).

II. Expectativas del estudiante

Se espera que los estudiantes participen plenamente en el aprendizaje durante la jornada escolar sin la Distracción por dispositivos de comunicación inalámbrica personales. Para apoyar un entorno de aprendizaje seguro y concentrado, el uso de estos dispositivos por parte de los estudiantes está prohibido durante el tiempo de instrucción a menos que Se permite específicamente bajo excepciones limitadas. Esta política describe cuándo se pueden usar los dispositivos, cómo deben almacenarse y la responsabilidad compartida de garantizar el cumplimiento.

1. Uso prohibido: Los estudiantes no podrán utilizar dispositivos de comunicación inalámbrica durante tiempo de instrucción a menos que esté expresamente autorizado para fines de instrucción por un certificado miembro del personal. Esto incluye acceder a aplicaciones o plataformas no autorizadas para uso didáctico. Se espera que los estudiantes se abstengan de acceder a las redes sociales durante tiempo de instrucción a menos que un miembro del personal certificado lo indique explícitamente fines educativos.

2. Requisitos de almacenamiento:

- Al llegar, los dispositivos deben estar apagados y guardados de una manera aprobada por el distrito. (p. ej., mochila, bolsa con candado).
- Los dispositivos no deben guardarse en la ropa ni llevarse encima.
- Los dispositivos deben permanecer guardados hasta el final del día lectivo, a menos que... a menos que un miembro del personal certificado indique lo contrario.

3. Uso permitido (excepciones limitadas):

- Necesidades médicas documentadas (según el plan de salud)
- Adaptaciones según el Plan de Educación Individualizada (IEP) o el Plan de la Sección 504
- Situaciones de emergencia según lo determine el personal escolar.
- Uso didáctico directo aprobado por un profesor o administrador. Uso didáctico directo
Su uso debe ser aprobado por el director de la escuela y documentado en el plan de la lección.
antes de que los estudiantes lo utilicen.

Situaciones de emergencia y cambios de horario

Si bien los dispositivos inalámbricos personales están restringidos durante las horas de instrucción, el condado de Dallas

Los centros educativos reconocen la necesidad de una comunicación oportuna en caso de emergencias o cambios imprevistos en el horario.

- Comunicación con padres/tutores: En situaciones que requieran contacto inmediato, los padres o tutores deben comunicarse con la oficina principal de la escuela. El personal escolar se asegurará de que los mensajes lleguen a los estudiantes con prontitud.
- Contacto iniciado por el estudiante: Si un estudiante necesita comunicarse con sus padres o tutores deben informar a un profesor o a un miembro del personal del centro durante la jornada escolar. En tales circunstancias, los estudiantes pueden utilizar teléfonos designados por la escuela.
- **Emergencias en toda la escuela:** En situaciones como confinamientos o evacuaciones, el distrito utilizará los canales de comunicación establecidos, que incluyen llamadas automáticas, mensajes de texto, correos electrónicos y actualizaciones en sitios web oficiales y plataformas de redes sociales, para mantener informadas a las familias.

Estos procedimientos garantizan que las comunicaciones esenciales se produzcan sin comprometer el entorno de aprendizaje.

Estudiantes en programas fuera del campus

Se espera que los estudiantes que abandonan el campus durante la jornada lectiva para participar en programas de doble titulación, formación técnica profesional o aprendizaje en el entorno laboral, cumplan con las normas sobre dispositivos inalámbricos de su programa o institución externa.

- Los dispositivos pueden utilizarse durante viajes o fuera del horario lectivo. **únicamente si lo autoriza la institución asociada o el supervisor del programa.**
- Al regresar al campus, los estudiantes deben cumplir con las pautas de almacenamiento y uso de DCS, incluyendo almacenar el dispositivo adecuadamente y abstenerse de usarlo durante las clases. tiempo.
- Los administradores escolares coordinarán con los proveedores del programa para garantizar la coherencia en expectativas y cumplimiento, en la medida de lo posible.

Consecuencias por infracciones

Las infracciones a la Política de Dispositivos de Comunicación Inalámbrica se abordarán de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil de las Escuelas del Condado de Dallas. Las medidas disciplinarias se basarán en la gravedad y la frecuencia de la infracción y pueden variar desde una advertencia o la confiscación del dispositivo hasta consecuencias más severas por comportamiento reiterado o disruptivo.

Todas las infracciones serán categorizadas y manejadas utilizando los procedimientos disciplinarios existentes de Clase I, II o III.

directrices, con consecuencias que quedan a discreción del administrador escolar. Estas consecuencias pueden incluir la notificación a los padres, la pérdida temporal de privilegios de uso de dispositivos, la suspensión u otras medidas según lo estipulado en el Código de Conducta.

REGISTRO E INCAUTACIÓN

Todos los pupitres, taquillas y demás equipamiento de las escuelas del distrito son propiedad de la Junta Escolar. Si bien estos artículos pueden asignarse ocasionalmente a estudiantes específicos para su uso, la Junta se reserva el derecho de entrar y registrarlos cuando los funcionarios escolares tengan motivos razonables para creer que contienen alguna sustancia u otro material ilegal, perjudicial para la seguridad del estudiante o del alumnado en general, o que pueda perturbar significativamente la disciplina escolar. La Junta también se reserva el derecho de realizar inspecciones y revisiones periódicas de la propiedad para garantizar que los estudiantes la mantengan en buen estado.

Todos los artículos específicamente prohibidos por ley, por la normativa del Consejo Escolar o que, a juicio de las autoridades escolares, representen un riesgo para la seguridad del alumno o del alumnado en general, podrán ser confiscados. En caso de confiscación, se seguirá el siguiente procedimiento: (1) se entregará al alumno un recibo por el artículo confiscado; (2) se notificará al padre, madre o tutor legal del alumno; (3) el director elaborará un registro de la búsqueda; y (4) el director notificará de inmediato al superintendente.

De ser posible, se contactará a los estudiantes antes de registrar su escritorio o casillero para que se pueda abrir en su presencia. Un miembro del personal docente deberá estar presente durante todos los registros.

La Junta autoriza al personal docente y administrativo que tenga motivos razonables para creer que un estudiante posee un arma, droga ilegal o cualquier otro objeto perjudicial para el estudiante o el alumnado, a registrarlo. Todos los registros serán realizados por un empleado profesional y se llevarán a cabo de forma privada por un empleado del mismo sexo que el estudiante registrado. Deberá presentarse al menos un testigo profesional, también del mismo sexo que el estudiante. Si se confisca algún objeto, se aplicará el siguiente procedimiento: (1) se le entregará al estudiante un recibo por el objeto confiscado; (2) se notificará al padre, madre o tutor legal del estudiante; (3) el Director elaborará un registro del registro; y (4) el Director notificará de inmediato al Superintendente.

INTERROGATORIOS POLICIALES

Ningún agente del orden público podrá interrogar a un estudiante en las instalaciones escolares durante el horario lectivo sin el consentimiento del director. Todos los interrogatorios se realizarán en privado, con la presencia de un representante oficial del centro. Se hará todo lo posible por contar con la presencia de un padre, madre o tutor legal. No obstante, el director podrá autorizar un interrogatorio en ausencia del padre, madre o tutor legal del estudiante.

De ser posible, se contactará a los padres o tutores de los estudiantes afectados antes del interrogatorio policial. Se les notificará sobre el interrogatorio policial una vez que este haya concluido.

CÓDIGO DE VESTIMENTA

Ningún estudiante tendrá derecho a vestirse o presentarse en la escuela o en eventos escolares de manera que perturbe el programa educativo o de instrucción. Cuando la vestimenta o la apariencia de un individuo perturbe el programa educativo o de instrucción, o afecte negativamente la disciplina escolar, el Director tiene la autoridad y la obligación de tomar las medidas disciplinarias necesarias para corregir el problema en cuestión.

Cada escuela podrá adoptar códigos de vestimenta apropiados y presentarlos al Superintendente para su revisión y aprobación.

El buen aseo personal y la apariencia son elementos esenciales en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Por lo tanto, los estudiantes deberán cumplir con las siguientes pautas mínimas.

1. Los alumnos deben ir bien vestidos, limpios y bien arreglados mientras estén en la escuela.
2. Es obligatorio usar zapatos o sandalias.
3. El cabello debe estar limpio y bien peinado, no debe caer sobre los ojos y no debe tener una longitud que pueda resultar peligrosa cerca de los equipos.
4. Se prohíbe la ropa y los objetos relacionados con la afiliación o la actividad de pandillas. También se prohíbe la ropa con imágenes, símbolos o inscripciones que transmitan un mensaje general o personal, en lugar de un mensaje específico sobre un asunto público.
5. Con la aprobación del director, los patrocinadores de las actividades pueden establecer normas diferentes sobre vestimenta y aseo personal como requisito previo para ser miembro y participar en actividades específicas.
6. Se prohíbe el uso de sombreros, tocados o cualquier otro tipo de cobertura para la cabeza, así como gafas de sol.

QUEJAS Y RECLAMACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes tienen el derecho y la responsabilidad de expresar sus inquietudes y quejas relacionadas con la escuela a los maestros y funcionarios escolares. Un estudiante con una queja debe hablar del asunto con su maestro. Si la queja no se resuelve después de haber hablado con el maestro, el estudiante puede solicitar una reunión con el director. La reunión debe concederse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Un miembro del personal docente elegido por el estudiante o sus padres o tutores pueden estar presentes en la reunión. El término "queja" se aplica a los asuntos que se encuentran dentro de las facultades discrecionales del director o maestro, pero no a las áreas en las que el director o maestro tiene discreción para actuar.

Se espera que la mayoría de las quejas sean resueltas satisfactoriamente por el profesor o el director. Sin embargo, si la queja no se ha resuelto, el estudiante puede presentarla ante el superintendente y, posteriormente, ante la junta directiva.

SEGURIDAD ESCOLAR

Por la presente, la Junta establece un comité de seguridad escolar. Este comité estará integrado, entre otros, por administradores, personal docente y administrativo, líderes estudiantiles, padres de familia, representantes de las fuerzas del orden y líderes comunitarios. El comité será responsable de desarrollar estrategias a largo plazo para prevenir actos de violencia, revisar anualmente el entorno escolar, analizar las tendencias de violencia en las escuelas y en la prevención de la violencia, y abordar cuestiones de seguridad y otros problemas relacionados con la delincuencia, la violencia u otros disturbios específicos del Distrito. Tras un análisis exhaustivo de los problemas, el comité presentará recomendaciones al Superintendente para su consideración.

Cada escuela del distrito está autorizada a establecer un comité local de seguridad. Las normas de dicho comité se regirán por las del sistema educativo. El superintendente nombrará anualmente a los miembros del comité de seguridad escolar y presidirá el mismo.

CÁMARAS DE VIGILANCIA

Para garantizar un entorno seguro para estudiantes, personal y visitantes autorizados, la Junta podrá utilizar equipos de vigilancia en las propiedades que le pertenezcan o estén bajo su control. Se impartirá capacitación al personal autorizado sobre el uso, mantenimiento y almacenamiento de los equipos y las grabaciones. Las escuelas del distrito deberán establecer un sistema para el mantenimiento y almacenamiento de los equipos y las grabaciones. Estos se almacenarán en lugares seguros con acceso restringido únicamente al personal autorizado. La información obtenida mediante el uso de equipos de vigilancia se utilizará exclusivamente para fines disciplinarios escolares o de aplicación de la ley.

DETECTORES DE METALES

Para garantizar un entorno seguro para estudiantes, personal y visitantes autorizados, la Junta Directiva podrá utilizar detectores de metales. Se podrán utilizar detectores de metales fijos o móviles. Se impartirá capacitación al personal autorizado sobre el uso, mantenimiento y almacenamiento del equipo, así como sobre las leyes y los procedimientos para realizar búsquedas. En determinadas circunstancias, se podrán realizar búsquedas con detectores de metales portátiles. Todas las búsquedas con detectores de metales serán realizadas por empleados de la Junta Directiva. La información obtenida mediante el uso de detectores de metales se utilizará únicamente con fines disciplinarios escolares o de aplicación de la ley.

ARRESTOS DE ESTUDIANTES

Si un estudiante es arrestado y retirado de la escuela por las autoridades policiales, los funcionarios escolares deberán hacer todo lo posible por informar a los padres o tutores del arresto. El estudiante no podrá ser entregado a la custodia de ninguna persona que no sean sus padres o tutores, a menos que haya sido arrestado o que el funcionario escolar reciba una orden judicial válida que autorice dicha entrega.

DE FUMAR

Fumar y consumir tabaco de cualquier otra forma es perjudicial para la salud. Por lo tanto, los estudiantes no podrán poseer, fumar ni consumir productos de tabaco de ningún tipo dentro del recinto escolar ni durante eventos organizados por la escuela. Las sanciones contra los estudiantes que infrinjan esta norma podrán incluir advertencias verbales o escritas, suspensión o expulsión.

CONSUMO DE ALCOHOL/DROGAS

Todo estudiante que infrinja las disposiciones de la Sección 16-1-10 del Código de Alabama de 1975 será suspendido automáticamente y podrá ser expulsado. Todo estudiante que sea hallado en posesión de, bajo la influencia de, o en el acto de consumir marihuana, otras drogas (estimulantes, depresores, alucinógenos, opiáceos) u otras sustancias controladas para las cuales el estudiante no tenga receta de un médico autorizado en las instalaciones escolares, o durante cualquier función escolar o evento patrocinado por la escuela, será suspendido automáticamente y podrá ser expulsado.

Cualquier estudiante que posea, consuma o esté bajo la influencia del alcohol en las instalaciones escolares, o durante cualquier función escolar o evento patrocinado por la escuela, será suspendido automáticamente y podrá ser expulsado.

El director deberá informar de cualquier infracción de esta política al Departamento del Sheriff del Condado de Dallas o al Departamento de Policía de Selma y cooperar con las autoridades policiales en su investigación. El director deberá informar por escrito de inmediato de cualquier infracción de esta política al superintendente. El superintendente deberá informar por escrito de inmediato de cualquier infracción de esta política a la Junta Directiva. Las disposiciones de esta política se aplican a todos los viajes o actividades patrocinados o relacionados con la escuela que se realicen fuera de las instalaciones escolares.

ARMAS

Todo estudiante que posea un arma de fuego, explosivo u otra arma será suspendido automáticamente y podrá ser expulsado. El director deberá informar por escrito de inmediato al superintendente sobre cualquier infracción de esta política. El superintendente deberá informar por escrito de inmediato a la junta directiva sobre

cualquier infracción de esta política. El director también deberá informar de inmediato al Departamento del Sheriff del Condado de Dallas y/o al Departamento de Policía de Selma sobre cualquier infracción de esta política y cooperar con las autoridades policiales en su investigación.

DEFINICIONES

- **ARMA DE FUEGO:** Cualquier arma de fuego (incluida una pistola de fogeo) que expulse, esté diseñada para expulsar o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil mediante la acción de cualquier explosivo; el armazón o el cajón de mecanismos de dicha arma; cualquier silenciador o supresor de sonido para armas de fuego; o cualquier otro dispositivo destructivo, incluyendo, entre otros, pistolas, rifles, escopetas y armas de aire comprimido.
- **EXPLOSIVOS:** Se prohíbe cualquier tipo de explosivo, excepto aquellos aprobados por el director para ser utilizados bajo la supervisión de un profesor como parte de una clase académica.
- **OTRAS ARMAS:** cuchillos; espadas; navajas; picahielos; porras; nudilleras metálicas; pistolas de gas lacrimógeno; gas lacrimógeno; armas químicas; gas pimienta; y cualquier otro dispositivo, instrumento u objeto que se posea con la intención de usarlo como arma.
- **POSESIÓN:** Tenerlo encima mientras se encuentre en propiedad de la Junta, o en un evento patrocinado por la escuela, dentro o fuera de la propiedad de la Junta, o tenerlo guardado en abrigos, bolsos, carteras, libros, escritorios, casilleros, bolsillos, automóviles o vehículos o en otros lugares en propiedad de la Junta o en eventos patrocinados por la escuela.

EVENTOS SOCIALES ESTUDIANTILES

Todos los eventos sociales estudiantiles patrocinados por las escuelas del Distrito estarán sujetos a la dirección, supervisión y control del Director. Todos los eventos deberán ser aprobados por el Director y se llevarán a cabo de acuerdo con las normas y reglamentos que establezcan el Director y el Superintendente. Ninguna escuela del Distrito podrá patrocinar un evento social estudiantil a menos que se implementen medidas de seguridad adecuadas para estudiantes y personal, y que dichas medidas sean aprobadas por el Director.

El Superintendente deberá preparar los formularios y emitir o adoptar los procedimientos administrativos que sean necesarios o requeridos para implementar esta política.

TRANSPORTE ESTUDIANTIL

NORMAS PARA AUTOBUSES

El transporte escolar será operado por la Junta de conformidad con la ley aplicable y las normas y reglamentos que pueda emitir la Junta Estatal de Educación.

- Los alumnos deberán observar las normas de conducta en el aula en todo momento al subir, bajar o viajar en los autobuses escolares, y estarán sujetos a todas las normas y reglamentos escolares.
- Los estudiantes no deberán hablar con el conductor del autobús mientras este esté en movimiento.
- Los estudiantes subirán y bajarán del autobús únicamente en las paradas autorizadas. Sin embargo, un estudiante podrá bajar del autobús en una parada diferente si cuenta con la autorización escrita de sus padres y la aprobación del director.
- Los estudiantes no deberán lanzar objetos dentro ni fuera del autobús en ningún momento.
- Los estudiantes no deberán sacar los brazos ni ninguna parte del cuerpo por las ventanas en ningún momento.
- Los alumnos deberán permanecer sentados hasta que el autobús se detenga por completo.
- No se permitirá el lenguaje profano, indecente o abusivo.
- Si un estudiante daña el autobús, el estudiante es responsable de los daños.

Si un estudiante no cumple con esta política, estará sujeto a una amplia gama de sanciones que incluyen, entre otras, la suspensión de la escuela, la suspensión del servicio de autobús y la expulsión.

El conductor del autobús tiene plena autoridad sobre los estudiantes mientras viajan en el autobús, y se espera que sea firme pero justo con cada estudiante. El conductor del autobús deberá informar de inmediato al director sobre cualquier violación de esta política..

USO DE AUTOMÓVILES Y VEHÍCULOS MOTORIZADOS POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes que conduzcan vehículos motorizados en las instalaciones de la Junta Escolar deberán hacerlo de conformidad con las leyes de tránsito de Alabama y las normas y reglamentos que adopten los funcionarios escolares del Distrito. El privilegio de conducir un vehículo privado en las instalaciones de la Junta Escolar será revocado si se infringen las normas de seguridad. Es posible que se les solicite a los estudiantes que presenten una licencia de conducir de Alabama y un comprobante de seguro de responsabilidad civil vigente antes de que se les autorice a ingresar con un vehículo a las instalaciones escolares. El Superintendente preparará los formularios y emitirá o adoptará los procedimientos administrativos que sean necesarios para implementar esta política.

ESTUDIANTES QUE ABANDONAN EL CAMPUS ESCOLAR

Ningún estudiante tiene permitido abandonar el recinto escolar durante el horario lectivo habitual, salvo en los siguientes casos:

- 1) El padre, madre o tutor legal del alumno puede acudir personalmente al colegio para recoger a su hijo/a. Nadie que no sea su padre, madre o tutor legal, o una persona designada específicamente por ellos, podrá recoger al alumno.
- 2) El alumno podrá presentar una nota escrita firmada por su padre, madre o tutor legal y, previa aprobación del director, se le permitirá abandonar el recinto escolar. Todas las solicitudes escritas de los padres o tutores quedarán archivadas en la oficina del director durante el resto del curso escolar.
- 3) En situaciones de emergencia, el director o la persona que este designe podrá autorizar a un estudiante a abandonar el recinto escolar previa solicitud telefónica de sus padres o tutores legales. En tales casos, el director intentará volver a contactar telefónicamente a los padres o tutores legales del estudiante para confirmar la solicitud.

Cualquier estudiante que infrinja esta política estará sujeto a medidas disciplinarias.

Política estudiantil sobre el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH)

El Sistema Escolar del Condado de Dallas se compromete a proteger la salud y la seguridad de los niños y jóvenes a su cargo, así como la de sus familias, nuestros empleados y el público en general. El personal cooperará con las autoridades de salud pública para promover este objetivo. La presencia de una persona con VIH o diagnosticada con el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) no representa un riesgo significativo para los demás en la escuela, la guardería o las instalaciones deportivas, siempre que se sigan las directrices vigentes.

A. Estudiantes

Un estudiante con VIH tiene el mismo derecho a asistir a la escuela y recibir servicios que cualquier otro estudiante, y estará sujeto a las mismas normas y políticas. La infección por VIH no influirá en las decisiones relativas a la asignación de clases, los privilegios o la participación en ninguna actividad patrocinada por la escuela.

Las autoridades escolares determinarán la ubicación educativa de un estudiante con VIH caso por caso, siguiendo las políticas y procedimientos establecidos para estudiantes con problemas de salud crónicos o con discapacidades. Quienes tomen la decisión deberán consultar con el médico del estudiante y sus padres o tutores legales; respetar la privacidad de la familia del estudiante; y reevaluar la ubicación si cambian las necesidades de adaptaciones o servicios del estudiante. El personal escolar se esforzará siempre por mantener un ambiente escolar respetuoso y no permitirá el acoso físico ni verbal de ningún individuo o grupo por parte de otro individuo o grupo.

B. Privacidad

Los alumnos no están obligados a revelar su estado serológico respecto al VIH a nadie en el sistema educativo. Las pruebas de anticuerpos contra el VIH no son obligatorias para ningún fin. No se divulgará información sobre el estado serológico de una persona a ningún individuo u organización sin una orden judicial o el consentimiento informado por escrito, firmado y fechado de la persona con VIH o del padre/madre o tutor legal de un menor de edad. El consentimiento por escrito deberá especificar el nombre del destinatario de la información y el propósito de su divulgación.

Todos los registros médicos, notas y demás documentos que hagan referencia al estado serológico de una persona con respecto al VIH se mantendrán bajo llave. El acceso está restringido a las personas autorizadas por escrito por la persona, sus padres o tutores legales y el personal médico de emergencia. La información relativa al estado serológico de un estudiante no se añadirá a su expediente académico o médico permanente sin su consentimiento por escrito.

C. Servicios relacionados

Los estudiantes tendrán acceso a asesoramiento voluntario, confidencial y apropiado para su edad y nivel de desarrollo sobre asuntos relacionados con la infección por VIH a través de la enfermera asignada a cada escuela.

Los administradores escolares deberán mantener mecanismos confidenciales de enlace y derivación para facilitar el acceso voluntario de los estudiantes a programas apropiados de asesoramiento y pruebas de VIH, y a otros servicios relacionados con el VIH según sea necesario.

La información pública sobre los recursos de la comunidad se mantendrá disponible para uso voluntario de los estudiantes..

D. VIH y atletismo

El privilegio de participar en clases de educación física, programas deportivos, competiciones y recreo no depende del estado serológico respecto al VIH. Las autoridades escolares adoptarán medidas razonables para permitir que los estudiantes con VIH participen en las actividades físicas patrocinadas por la escuela. Todos los empleados deben cumplir rigurosamente con las normas de control de infecciones en los vestuarios y en todos los espacios de juego y deportivos. Los reglamentos reflejarán estas normas. Se deben disponer de botiquines de primeros auxilios en cada evento deportivo. Todos los profesores de educación física y el personal del programa deportivo completarán un curso aprobado de primeros auxilios y prevención de lesiones que incluya la aplicación de las normas de control de infecciones. La orientación para estudiantes sobre seguridad en el campo de juego incluirá pautas para evitar la infección por VIH.

E. Educación para la prevención del VIH

Los objetivos de la educación para la prevención del VIH son promover una vida saludable y desalentar las conductas que ponen a las personas en riesgo de contraer el VIH. El programa educativo:

- ❖ Recibir clases en todos los niveles, desde el jardín de infancia hasta el duodécimo grado.
- ❖ Utilice métodos cuya eficacia esté demostrada por investigaciones sólidas.
- ❖ Sea coherente con las normas de la comunidad.
- ❖ Siga las directrices de contenido elaboradas por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC).
- ❖ Debe ser apropiado para el nivel de desarrollo, el comportamiento y el contexto cultural del estudiante.
- ❖ Desarrollar conocimientos y habilidades año tras año.
- ❖ Resaltar los beneficios de la abstinencia sexual, del alcohol y del consumo de otras drogas.
- ❖ Incluya información precisa sobre cómo reducir el riesgo de infección por VIH.
- ❖ Abordar las inquietudes de los propios estudiantes.
- ❖ Incluir medios para la evaluación.

- ❖ Forme parte integral de un programa coordinado de salud escolar.
- ❖ Recibir clases de instructores bien preparados y contar con el apoyo adecuado.
- ❖ Involucre a los padres y a las familias como socios en la educación.

Los padres y tutores tendrán oportunidades convenientes para revisar todos los planes de estudio y materiales de prevención del VIH. Los miembros del personal escolar ayudarán a los padres o tutores que soliciten ayuda para hablar sobre la infección por VIH con sus hijos. Si un padre o tutor presenta una solicitud por escrito al director de que un niño no Si el niño participa en un tema específico de prevención y se asegura de que dicho tema se discuta en casa o en otro lugar, se le eximirá de la participación sin penalización. En las sesiones de clase, todos los materiales y recursos deben investigarse según la edad y el nivel escolar apropiados, de acuerdo con el plan de estudios de Educación para la Salud de Alabama.

F. Desarrollo del personal

Todo el personal escolar participará en un programa planificado de educación sobre el VIH que ofrece información veraz y actualizada; brinda orientación sobre los procedimientos de control de infecciones; informa sobre la legislación vigente y las políticas estatales, distritales y escolares relativas al VIH; y ayuda al personal a mantener relaciones productivas con los padres y la comunidad. Algunos empleados también recibirán capacitación especializada adicional, según corresponda a sus puestos y responsabilidades.

G. Control de infecciones

Todos los empleados deben seguir rigurosamente las directrices de control de infecciones en todo momento y en todos los entornos, incluyendo patios de recreo y autobuses escolares. Las escuelas operarán de acuerdo con las normas establecidas por la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de EE. UU. para la prevención de infecciones transmitidas por la sangre. El equipo y los suministros necesarios para aplicar las directrices de control de infecciones se mantendrán en buen estado y a una distancia razonable.

Se espera que un miembro del personal escolar alerte a la persona responsable de los asuntos de salud y seguridad si la condición de salud o el comportamiento de un estudiante presenta un riesgo razonable de transmisión de una infección.

Nota: Si se presenta en la escuela una situación en la que una persona pudiera haber estado expuesta a un agente infeccioso, como por ejemplo un contacto de sangre a sangre, las autoridades escolares deberán aconsejar a dicha persona (o, si es menor de edad, alertar a sus padres o tutores) para que busque la evaluación médica correspondiente. Las directrices de control de infecciones deben estar publicadas en la escuela. (Ver archivo adjunto)

H. Disposiciones generales

Anualmente, la administración escolar informará a los estudiantes, sus familiares y al personal del centro sobre las políticas vigentes relativas a la infección por VIH, y les brindará oportunidades convenientes para hablar sobre ellas. Los padres o tutores deberán firmar un documento para confirmar la recepción de la política o el material informativo.

POLÍTICA DE “NO LIENDRES” PARA PIOJOS (PEDICULOSIS)

El Sistema Escolar del Condado de Dallas ha adoptado una política de “cero liendres”. Esta política exige: (1) la eliminación de los huevos de piojos (liendres) después del tratamiento y (2) la exclusión de los niños hasta que se hayan eliminado las liendres. Además, se determinó que esta política era la mejor opción para el Sistema Escolar del Condado de Dallas porque ayuda a: (1) incentivar a los padres a revisar a sus hijos en casa; (2) eliminar la confusión en el diagnóstico; (3) prevenir la transmisión y la infestación recurrente; (4) reducir la necesidad de tratamientos adicionales. El control efectivo de la pediculosis en el entorno escolar permite que los estudiantes permanezcan en la escuela y mejora el potencial de un aprendizaje exitoso.

La pediculosis capitis, también conocida como piojos de la cabeza, es un problema común para los niños y sus familias. El piojo de la cabeza es un insecto sin alas que vive en el cuero cabelludo humano y deposita sus huevos (liendres) en el cabello. No puede saltar ni volar, sino que se arrastra rápidamente. Debido a que el piojo de la

cabeza es muy difícil de ver, generalmente se diagnostica por la presencia de liendres. Se transmite por contacto físico o por el uso común de peines, cepillos o gorros.

El tratamiento de la pediculosis requiere una enorme cantidad de tiempo, energía y dinero por parte de las escuelas y las familias. Si los niños no reciben tratamiento o si sus hogares y escuelas no se limpian adecuadamente, es probable que vuelvan a infestarse. La mayoría de los niños diagnosticados con pediculosis pueden recibir tratamiento el mismo día y regresar a la escuela al día siguiente. Por lo general, no se requieren más de tres días para un tratamiento efectivo.

Las siguientes directrices se utilizarán para implementar un programa de prevención y control para el control efectivo de la pediculosis en el Sistema Escolar del Condado de Dallas:

1. La enfermera del sistema coordinará la capacitación en servicio para maestros y demás personal escolar sobre técnicas adecuadas de detección, prevención en el aula y control al inicio de cada año escolar y según sea necesario durante el año. La capacitación en servicio abordará, como mínimo, lo siguiente:
 - a. Confidencialidad.
 - b. Identificación de pediculosis y liendres.
 - do. Respeto por la sensibilidad de los estudiantes y sus familias con respecto a la pediculosis.
 - d. Precauciones relativas a la autocontaminación y la contaminación cruzada.
 - y. Opciones de tratamiento.
 - E. Precauciones y mitos sobre el tratamiento.
 - gramo. Recursos para el tratamiento.
 - h. Requisitos de reevaluación y readmisión.
 - i. Medidas de protección ambiental para las aulas.
 - j. Importancia de educar a los estudiantes sobre la pediculosis.
2. Todas las escuelas que hayan experimentado brotes de pediculosis durante el año escolar implementarán un programa de detección sistemática. Los brotes ocurren con mayor frecuencia en niños pequeños, pero pueden presentarse en cualquier grupo de edad.
3. Notifique a los maestros del niño, a los conductores del autobús, etc., según corresponda.
4. Los estudiantes diagnosticados con pediculosis deben ser enviados a la oficina o enfermería, respetando su confidencialidad. Por lo tanto, el traslado debe realizarse con la mayor discreción posible. Los estudiantes con pediculosis deben permanecer separados de los demás mientras esperan para irse a casa. Se debe tener sumo cuidado y atención para evitar cualquier situación incómoda, especialmente si los padres se demoran en recoger al niño. Reiteramos que la confidencialidad de todos los niños diagnosticados con pediculosis debe ser una prioridad.
5. Se ruega a los padres que acudan a la escuela para recoger al niño. Esta reunión permite hablar con ellos sobre los procedimientos de tratamiento y confirmar la presencia de la infestación. La notificación debe realizarse en privado para proteger la confidencialidad.
 - a. Entregue a los padres una carta indicando que se ha detectado pediculosis y proporcione instrucciones escritas y verbales para el tratamiento y la limpieza del hogar, que aborden los tres pasos para el control de la pediculosis.
 - Tratamiento con un producto pediculicida.
 - Eliminando las liendres.
 - Limpieza del hogar/automóvil.
 - b. Enseñe a los padres cómo detectar la pediculosis.
 - c. Aconseje a los padres que informen a los padres de los niños vecinos o de las personas que visitan con frecuencia su casa u otros lugares de actividad (deportes, gimnasia, etc.) sobre la posibilidad de infestación por pediculosis.

Requisitos para la readmisión a la escuela

Los procedimientos para volver a examinar y admitir en el consultorio o en la enfermería a los niños dados de alta con pediculosis después de haber recibido tratamiento son los siguientes:

- a. Las revisiones posteriores deben realizarse en un entorno privado y en presencia del padre o tutor.
- b. Se debería designar de forma permanente a uno o dos profesores y/o a la enfermera escolar para que revisen a los niños antes de clase, en lugar de asignarles tareas de vigilancia en los pasillos o en el autobús.
- c. Estos maestros deben recibir capacitación no solo para reconocer la infestación por pediculosis, sino también para brindar información adicional a los padres de una manera no amenazante, cuando los niños no estén libres de pediculosis en una revisión posterior.
- d. El alumno debe haber recibido tratamiento con un pediculicida y estar libre de liendres y piojos antes de su readmisión a la escuela. Si solo presenta algunas liendres en el cabello, el padre o tutor legal o el maestro pueden retirarlas, desecharlas en una bolsa de plástico y el niño podrá regresar a clase. Se debe recordar a los padres que muchos productos pediculicidas requieren un segundo tratamiento. El maestro o la enfermera deben brindar apoyo y responder cualquier pregunta sobre el segundo tratamiento o la limpieza del hogar durante la visita de seguimiento.
- e. No se justificarán más de tres ausencias consecutivas por pediculosis. Tras tres días consecutivos, las ausencias se considerarán injustificadas.
- f. Un especial **Formulario de regreso a clase** Se le entregará al estudiante si la revisión posterior no muestra piojos ni liendres. Este formulario informa al maestro de que la revisión se realizó y no presentó piojos.

Guía informativa sobre la política de "cero liendres" para los piojos de la cabeza (pediculosis).

El propósito de este documento es proporcionar información básica sobre los piojos y ayudar a los directores a hacer cumplir las normas para el control de enfermedades transmisibles, a fin de garantizar la uniformidad de los procedimientos en todo el sistema.

PAUTAS:

1. ¿Qué son los piojos?
 - Los piojos son unos insectos diminutos, grises o marrones, del tamaño aproximado de una semilla de sésamo, que viven en el cabello humano y deben alimentarse de sangre humana para sobrevivir.
 - Ponen pequeños huevos blancos ovalados del tamaño de un nudo en un hilo llamado liendres Las liendres se adhieren a cada hebra de cabello cerca del cuero cabelludo.
 - Las liendres se encuentran con mayor frecuencia en el pelo detrás de las orejas y en la parte posterior de la cabeza y el cuello.
2. ¿Cómo se contraen los piojos?
 - Ocurre con mayor frecuencia en niños de primaria.
 - Los niños contraen piojos de otros niños a través del contacto cabeza con cabeza,
 - Compartir peines, sombreros, taquillas escolares o abrigos con un niño infestado de piojos.
 - No se pueden contagiar liendres... solo piojos vivos.
 - Los piojos NO transmiten enfermedades.

Cualquier niño puede contraer piojos. No importa dónde viva ni a qué escuela vaya.

3. ¿Cómo te deshaces de los piojos?

Si se detectan liendres o piojos, también se debe revisar a los hermanos. Se notifica a los padres de los niños con piojos y se les pide que recojan a sus hijos para tratarlos. Se les entrega una carta informando del hallazgo de piojos.

Los padres pueden obtener medicamentos sin receta en su farmacia o solicitar una receta a su médico de cabecera. SIGA LAS INSTRUCCIONES DEL PAQUETE AL PIE DE LA LETRA.

Cuando se detecten piojos, se examinará a todos los alumnos de esas aulas. Si no se encuentran casos adicionales, se podrá suspender el examen. Sin embargo, si se identifican más casos, también se deberá examinar a sus contactos.

Trata tu hogar de la misma manera que tratas a tu hijo.

Haz lo siguiente:

- Remoje los peines y cepillos en champú antipiojos durante 1 hora; o en agua muy caliente durante 5-10 minutos.
- Lave las sábanas, mantas y demás ropa de cama con el programa de agua más caliente de la lavadora.
- Lave en seco las prendas que no se puedan lavar; o guárdelas en una bolsa de plástico durante 1 o 2 semanas.
- Aspire a fondo los muebles, las alfombras y los colchones.
- Vuelve a tratar el cabello después de 7 días (o sigue las instrucciones del fabricante del tratamiento contra los piojos) para asegurarte de eliminar cualquier piojo que haya podido nacer de liendres que no se hayan eliminado durante el peinado, antes de que pongan huevos.
- NO ES NECESARIO CORTAR EL PELO. SE DEBERÁN SEGUIR LOS MISMOS PROCEDIMIENTOS.

Los estudiantes que regresen a la escuela sin el tratamiento adecuado serán enviados a casa con una segunda carta explicativa. No más de 3 Las ausencias de días consecutivos deben considerarse justificadas cuando la ausencia se deba a piojos. Después de 3 días consecutivos, las ausencias deben considerarse justificadas. injustificada.

- Las enfermeras escolares y cada director de escuela deben tener implementado un plan para detectar, prevenir y controlar los piojos.
- Todos los profesores deben estar al tanto de estas directrices.

Las preguntas relacionadas con las directrices mencionadas anteriormente deben dirigirse a la enfermera escolar, al director y al responsable de asistencia.

SISTEMA ESCOLAR DEL CONDADO DE DALLAS
Política/Plan de participación de padres y familias
2021 - 2026

Según lo exigido por la sección 116(a) (1) (2) (B) (C) (D) (i) (E)
Ley de Éxito de Todos los Estudiantes (ESSA)

EXPECTATIVAS GENERALES

El Sistema Escolar del Condado de Dallas acepta implementar los siguientes requisitos legales:

- El distrito escolar implementará programas, actividades y procedimientos para la participación de los padres en todas sus escuelas con programas del Título I, Parte A, de conformidad con la sección 1118 de la Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA). Dichos programas, actividades y procedimientos se planificarán y ejecutarán en consulta con los padres de los niños participantes.
- De conformidad con la sección 1118, el distrito escolar trabajará con sus escuelas para garantizar que las políticas requeridas de participación de los padres a nivel escolar cumplan con los requisitos de la sección 1118(b) de la ESEA, y que cada una incluya, como un componente, un pacto entre la escuela y los padres de conformidad con la sección 1118(d) de la ESEA.
- El distrito escolar incorporará esta política/plan de participación de los padres de la LEA en su plan de la LEA desarrollado bajo la sección 1112 de la ESEA.
- Para cumplir con los requisitos de participación de los padres del Título I, Parte A, en la medida de lo posible, el distrito escolar y sus escuelas brindarán oportunidades plenas para la participación de padres con dominio limitado del inglés, padres con discapacidades y padres de

niños migrantes, incluyendo el suministro de la información y los informes escolares requeridos en virtud de la sección 1111 de la ESEA en un formato comprensible y uniforme, incluyendo formatos alternativos a solicitud, y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres entiendan.

- Si el plan de la LEA para el Título I, Parte A, desarrollado bajo la sección 1112 de la ESEA, no es satisfactorio para los padres de los niños participantes, el distrito escolar adjuntará los comentarios de los padres al plan cuando lo presente al Departamento de Educación del Estado.
- (Si el nivel de financiación lo requiere): El distrito escolar involucrará a los padres de los niños atendidos en las escuelas del Título I, Parte A en las decisiones sobre cómo se gasta el uno por ciento de los fondos del Título I, Parte A reservados para la participación de los padres, y garantizará que no menos del noventa y cinco por ciento del uno por ciento reservado se destine directamente a las escuelas.
- El distrito escolar se registrará por la siguiente definición legal de participación de los padres, y espera que sus escuelas del Título I lleven a cabo programas, actividades y procedimientos de acuerdo con esta definición:

La participación de los padres significa la participación de los padres en una comunicación regular, bidireccional y significativa relacionada con el aprendizaje académico de los estudiantes y otras actividades escolares, incluyendo garantizar:

- *Que los padres desempeñan un papel fundamental a la hora de ayudar en el aprendizaje de sus hijos;*
- *Que se aliente a los padres a participar activamente en la educación de sus hijos en la escuela; cuando proceda, en la toma de decisiones y en los comités asesores para ayudar en la educación de sus hijos;*
- *La realización de otras actividades, como las descritas en el artículo 1118 de la ESEA..*

COMPONENTES DE LA POLÍTICA/PLAN DE PARTICIPACIÓN PARRENTAL DISCRECIONAL DE LEA

1.Derecho de los padres a saber

Al comienzo de cada año escolar, mediante la distribución del Manual para Padres y Estudiantes, el Sistema Escolar del Condado de Dallas notificará a los padres de cada estudiante que asista a cualquier escuela que reciba fondos del Título I, Parte A, que los padres pueden solicitar, y la agencia proporcionará a los padres, previa solicitud y de manera oportuna, información sobre las cualificaciones profesionales de los maestros de aula del estudiante, incluyendo, como mínimo, lo siguiente:

- *Si el maestro ha cumplido con los requisitos estatales de cualificación y certificación para los niveles de grado y las áreas temáticas en las que imparte clases.*
- *Si el profesor está impartiendo clases bajo un estatus de emergencia u otro estatus provisional mediante el cual se han eximido los requisitos de cualificación o licencia estatales;*
- *La especialización del título de licenciatura del profesor y cualquier otra certificación o título de posgrado que posea el profesor, y el campo de la disciplina de la certificación o título.*
- *Si el niño recibe servicios de auxiliares docentes y, en caso afirmativo, cuáles son sus cualificaciones.*

2.Pactos entre el hogar y la escuela

- *Todos los estudiantes que participan en programas financiados con fondos del Título I, Parte A, deben completar un Acuerdo entre la Escuela y el Hogar cada año.*
- *El Pacto será elaborado y revisado por el Comité Asesor de cada escuela, integrado por el administrador escolar, los profesores y los padres de familia, según sea necesario.*

- *El Pacto consiste en un acuerdo para los padres/tutores, el alumno, los profesores y el director. Los padres deben leer atentamente la sección correspondiente y firmar el pacto. Los alumnos deben leer atentamente la sección correspondiente y comentar su contenido con sus padres/tutores, y luego firmar el pacto. Una vez completado, el Pacto debe devolverse al profesor del niño..*

3.Elección de escuela

Antes del primer día de clases o tan pronto como se reciba la notificación del Departamento de Educación del Estado de Alabama y se pueda hacer disponible de manera práctica, los padres serán notificados por carta y a través del sitio web de la LEA si su escuela es identificada para la mejora escolar. "Servicios Educativos Suplementarios", aumentando así la cantidad que se presupuestará para servicios educativos suplementarios a un total igual a ambas cantidades requeridas.

4.Servicios educativos complementarios

El Sistema escolar del condado de DallasSe comunicará a los directores de las escuelas en el Año de Mejora Escolar 1 o posterior el requisito de ofrecer acceso a servicios educativos complementarios (SES) a todos los estudiantes elegibles. El Sistema notificará a los padres de los estudiantes elegibles al inicio del año escolar sobre la disponibilidad de los servicios educativos complementarios. El Sistema destinará fondos para los servicios educativos complementarios reservando una parte de la asignación del Título I, Parte A.

PARTE V. ADOPCIÓN

Esta Política/Plan de Participación de los Padres en la LEA (Agencia Educativa Local) ha sido desarrollado conjuntamente con los padres de los niños que participan en los programas del Título I, Parte A, y ha sido acordado por ellos.

Esta Política/Plan fue adoptada y/o aprobada porel sistema escolar del condado de DallasJunta de Educación, y estará en vigencia de forma continua, con revisión anual hasta 2016. Se realizarán revisiones según sea necesario para el cumplimiento. El distrito escolar distribuirá esta Política/Plan a todos los padres deel sistema escolar del condado de Dallasen forma abreviada en el manual anual de la escuela. Esta política puede consultarse íntegramente en el sitio web del sistema (www.dallask12.org); y en la Oficina Central. Se pueden obtener copias previa solicitud en la Oficina Central o del facilitador principal en el Centro de Recursos.

POLÍTICA DE ADMISIÓN 2021-2026

Para estudiantes de inglés como lengua extranjera (ELL), estudiantes en hogares de acogida, personas sin hogar y estudiantes migrantes.

De conformidad con los requisitos de la Ley "Every Student Succeeds Act of 2015" (Cada Estudiante Triunfa, 2015), enmendada por el Título IX de la Ley McKinney-Vento de Asistencia para Personas sin Hogar, todos los estudiantes en hogares de acogida, estudiantes sin hogar, estudiantes migrantes y estudiantes de inglés como segunda lengua deben tener igual acceso a la misma educación pública gratuita y apropiada, incluyendo la educación preescolar pública, que se brinda a los demás niños y jóvenes. Esta será la política del Sistema Escolar del Condado de Dallas. Dichos niños tendrán la oportunidad de cumplir con los mismos exigentes estándares estatales de contenido y desempeño estudiantil que se exigen a todos los estudiantes, sin ser estigmatizados ni aislados.

La matriculación de personas sin hogar, migrantes, inmigrantes, estudiantes en hogares de acogida y

estudiantes de inglés como segunda lengua no se denegará ni se retrasará debido a ninguna de las siguientes barreras:

- Falta de certificado de nacimiento
- Falta de expedientes o calificaciones escolares
- Falta de historial de vacunación o de salud
- Falta de comprobante de residencia
- Falta de transporte
- Requisitos de tutela o custodia
 - Número de seguro social
- Menores no acompañados; sin tutores

El Sistema Escolar del Condado de Dallas implementará prácticas para aumentar el conocimiento sobre el programa de Educación para Personas sin Hogar de la Ley McKinney-Vento. El distrito notificará a los padres o tutores de niños y jóvenes sin hogar sobre los recursos disponibles y les ayudará a acceder a ellos.

El Sistema Escolar del Condado de Dallas llevará a cabo su evaluación anual del programa de Educación para Personas sin Hogar para determinar su eficacia. El sistema ajustará las prácticas y los procedimientos según sea necesario para mejorar la eficacia de la implementación y el rendimiento estudiantil.

Disputa de inscripción

- Si surge una disputa sobre la selección de escuela o la matriculación en una escuela:
- El niño o joven será admitido inmediatamente en la escuela donde se solicita la matrícula, mientras se resuelve la disputa.
- Se deberá informar inmediatamente del conflicto al enlace local con las personas sin hogar.
- Las disputas se resolverán a nivel de distrito, y no a nivel escolar.
- El proceso de resolución de conflictos deberá ser informal, accesible a todos los implicados y llevarse a cabo con la mayor celeridad posible.
- Se informará a los padres, tutores y jóvenes no acompañados de que pueden aportar documentación escrita u oral para respaldar su postura.
- La notificación escrita de la reunión deberá ser lo más estricta posible, redactada de forma sencilla y proporcionada en un idioma que el padre, tutor o menor no acompañado pueda comprender.
- Se notificará a los padres, tutores o jóvenes no acompañados sobre su derecho a apelar ante el Estado si la resolución a nivel de distrito no es satisfactoria.

DEFINICIÓN La Sección 725(2) de la Ley McKinney-Vento define a los "niños y jóvenes sin hogar" como personas que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada. El término incluye:

- Niños y jóvenes que: - comparten la vivienda de otras personas debido a la pérdida de vivienda, dificultades económicas o una razón similar (a veces denominado "alojamiento compartido"); - viven en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o campamentos debido a la falta de alojamiento alternativo adecuado; - viven en refugios de emergencia o

transitorios; o - están abandonados en hospitales;

- Niños y jóvenes cuya residencia principal nocturna sea un lugar público o privado no diseñado ni utilizado habitualmente como alojamiento regular para dormir para seres humanos;
- Niños y jóvenes que viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas en condiciones precarias, estaciones de autobuses o tranvías, o entornos similares; y
- Los niños migrantes se consideran personas sin hogar debido a las circunstancias mencionadas anteriormente. La Ley McKinney-Vento ya no incluye a los niños y jóvenes que esperan ser colocados en hogares de acogida en la definición de "niños y jóvenes sin hogar". Para todos los estados que no están cubiertos por la ley, este cambio se reflejó el 10 de diciembre de 2016.

REGLAMENTO RELATIVO A LA EDUCACIÓN DE NIÑOS SIN HOGAR Y OTROS JÓVENES.

POLÍTICA CONTRA EL ACOSO

Sección 1. Prohibición del acoso, la violencia y las amenazas de violencia.

Ningún estudiante podrá participar ni ser objeto de acoso, violencia, amenazas de violencia o intimidación por parte de otro estudiante, basándose en alguna de las características específicas identificadas por la junta directiva en esta política. Los estudiantes que infrinjan esta política estarán sujetos a sanciones disciplinarias.

Sección 2. Definiciones

(a) El término "**Acoso**" Según se utiliza en esta política, se refiere a un patrón continuo de comportamiento intencional que tiene lugar en las instalaciones escolares, en un autobús escolar o en un evento patrocinado por la escuela, incluyendo, entre otros, actos escritos, electrónicos, verbales o físicos que razonablemente se perciben como motivados por alguna característica de un estudiante, o por la asociación de un estudiante con una persona que posee una característica particular, si dicha característica se encuentra dentro de una de las categorías de características personales establecidas en la Sección 3(b) a continuación. Para constituir acoso, un patrón de comportamiento puede incluir cualquiera de los siguientes:

- Infundir en un estudiante un temor razonable de sufrir daños a su persona o a sus bienes;
- Tener el efecto de interferir sustancialmente con el rendimiento educativo, las oportunidades o los beneficios de un estudiante;
- Tener el efecto de perturbar o interferir sustancialmente con el funcionamiento ordenado de la escuela;
- Tener el efecto de crear un ambiente hostil en la escuela, en las instalaciones escolares, en un autobús escolar o en un evento patrocinado por la escuela;
- Tener el efecto de ser lo suficientemente grave, persistente o generalizado como para crear un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante;

(b) El término "**violencia**" En el contexto de esta política, se entiende por "fuerza física" el uso de la fuerza por parte de un estudiante con la intención de causar lesiones a otro estudiante o daños a la propiedad de otro estudiante.

(do) El término "**amenaza de violencia**" En el contexto de esta política, se refiere a una expresión de intención de causar daño o perjuicio, realizada por un estudiante y dirigida a otro estudiante.

(d) El término “**intimidación**” En el contexto de esta política, se entiende por amenaza u otra acción destinada a causar temor o aprensión en un estudiante, especialmente con el propósito de coaccionarlo o disuadirlo de participar o aprovechar cualquier programa, beneficio, actividad u oportunidad escolar para la cual el estudiante sea o pudiera ser elegible.

(y) El término “**alumno**” tal como se utiliza en esta política significa un estudiante que está matriculado en el Sistema escolar del condado de Dallas.

Sección 3. Descripción del comportamiento esperado de los estudiantes

(a) Se espera que los estudiantes traten a los demás estudiantes con cortesía, respeto y dignidad, y que cumplan con el Plan de Disciplina del Sistema Escolar del Condado de Dallas para Escuelas Seguras. Se espera y se exige que los estudiantes:

- Cumplir con los requisitos de las leyes, políticas, reglamentos y normas que prohíben el acoso, la violencia o las intimidaciones;
- Absténgase de infligir o amenazar con infligir violencia, lesiones o daños a la persona o propiedad de otro estudiante;
- Absténgase de infundir temor a otro estudiante de ser objeto de violencia, lesiones o daños cuando tales acciones o amenazas se perciban razonablemente como motivadas por alguna característica personal del estudiante que se identifique en esta política.

(b) La violencia, las amenazas de violencia, el acoso y la intimidación están prohibidos y estarán sujetos a consecuencias y sanciones disciplinarias si se determina que el autor de tales actos basó la acción prohibida en una o más de las siguientes características personales de la víctima de dicha conducta:

- La carrera del estudiante
- El sexo del estudiante
- La religión del estudiante
- El origen nacional del estudiante o
- La discapacidad del estudiante

Sección 4. Consecuencias por infracciones

Las consecuencias graduales por cualquier violación de esta política serán las descritas en el Plan de Disciplina del Sistema Escolar del Condado de Dallas para Escuelas Seguras o en cualquier norma o estándar adoptado bajo la autoridad de esta política.

Sección 5. Procedimientos de denuncia, investigación y resolución de quejas

(a) Las quejas por presuntas infracciones de esta política deben presentarse en los formularios de queja aprobados por la Junta Directiva, disponibles en la oficina del director o del consejero escolar. La queja debe estar firmada por el estudiante que alega la infracción o por su padre, madre o tutor legal, y entregarse al director o a la persona designada por este, ya sea por correo o en persona. A solicitud del estudiante que presenta la queja o de su padre, madre o tutor legal, las infracciones menores o incidentales de la política pueden presentarse y resolverse de manera informal.

(b) Tras recibir la queja, el director o la persona designada por este determinará, a su entera discreción, si la queja alega una infracción grave de esta política. Si el director o la persona designada por este determina que la queja alega una infracción grave, llevará a cabo una investigación. La investigación implicará la recopilación de hechos y pruebas relevantes y se realizará en un plazo razonablemente breve, teniendo en cuenta las circunstancias de la queja. Si la investigación establece una infracción, se impondrán las sanciones disciplinarias correspondientes al/los estudiante/s

infractor/es. El director o el sistema escolar también podrán imponer otras medidas que sean razonablemente necesarias para prevenir la reincidencia de la/s infracción/es.

(do) Se prohíben los actos de represalia o retaliación contra cualquier estudiante que haya denunciado una infracción de esta política o haya solicitado la reparación prevista en ella, y dichos actos constituyen una infracción de la misma. Cualquier acto de represalia o retaliación confirmado estará sujeto a sanciones disciplinarias que pueden incluir cualquier sanción, penalización o consecuencia que los funcionarios escolares puedan aplicar conforme al Plan de Disciplina para Escuelas Seguras del Sistema Escolar del Condado de Dallas. El estudiante que, de forma deliberada, imprudente y falsa, acuse a otro estudiante de una infracción de esta política estará sujeto a las sanciones disciplinarias descritas en el Plan de Disciplina para Escuelas Seguras del Sistema Escolar del Condado de Dallas.

(d) El formulario de quejas diseñado para denunciar infracciones incluirá una sección para reportar amenazas de suicidio por parte de un estudiante. Si se reporta una amenaza de suicidio, el director o la persona designada por este informará al padre, madre o tutor legal del estudiante.

Sección 6. Promulgación de la política y los procedimientos, normas y formularios relacionados.

Esta política, así como cualquier procedimiento, norma y formulario desarrollado y aprobado para su implementación, se publicará, difundirá y pondrá a disposición de los estudiantes, padres, tutores legales y empleados mediante los medios y métodos del Plan de Disciplina para Escuelas Seguras del Sistema Escolar del Condado de Dallas y los que se utilicen habitualmente para tales fines, incluida su publicación en el sitio web del Sistema Escolar del Condado de Dallas.

Sistema escolar del condado de Dallas

Formulario de denuncia de acoso

Nombre del estudiante: _____ Fecha: _____

51

Los estudiantes que infrinjan esta política estarán sujetos a las sanciones disciplinarias correspondientes, según lo estipulado en el Manual del Plan de Disciplina para Escuelas Seguras, y a discreción del administrador escolar encargado de la investigación.

Sección 2. Definiciones.

(a) El término "acoso escolar" se refiere a un patrón continuo de comportamiento intencional dentro o fuera de la propiedad escolar, en un autobús escolar o en un evento patrocinado por la escuela, incluyendo, pero sin limitarse a, el ciberacoso o acciones escritas, electrónicas, verbales o físicas que razonablemente se perciben como motivadas por cualquier característica de un estudiante, o por la asociación de un estudiante con una persona que posee una característica particular, si dicha característica se encuadra en una de las categorías tales como raza, sexo, religión, origen nacional, orientación sexual, identidad de género o discapacidad del estudiante. Para constituir acoso escolar, un patrón de comportamiento puede realizar cualquiera de las siguientes acciones:

- Infundir en un estudiante un temor razonable de sufrir daños a su persona o a sus bienes.
- Tener el efecto de interferir sustancialmente con el rendimiento educativo, las oportunidades o los beneficios de un estudiante.
- Tener el efecto de perturbar o interferir sustancialmente con el funcionamiento ordenado de la escuela.
- Tienen el efecto de crear un ambiente hostil en la escuela, en las instalaciones escolares, en un autobús escolar o en un evento patrocinado por la escuela.
- Tener el efecto de ser lo suficientemente grave, persistente o generalizado como para crear un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante.

(b) "ambiente hostil" significa la percepción por parte de un estudiante afectado de que la conducta de otro estudiante constituye una amenaza de violencia o acoso y que la conducta es objetivamente grave o generalizada, de modo que una persona razonable, dadas las circunstancias, estaría de acuerdo en que la conducta constituye acoso, amenaza de agresión o agresión.

(c) "Violencia" significa la aplicación de fuerza física por parte de un estudiante con la intención de causar lesiones a otro estudiante o daños a la propiedad de otro estudiante.

d) El término "amenaza", tal como se utiliza en esta política, se refiere a la declaración de la intención de infligir dolor, lesiones, daños u otras acciones hostiles para causar temor a sufrir un daño. Dicha intención puede comunicarse mediante medios electrónicos, escritos, verbales o físicos para causar temor, angustia mental o interferencia en el entorno escolar. La intención puede ser expresa o implícita, y la persona que comunica la amenaza tiene la capacidad de llevarla a cabo.

(e) "Amenaza de violencia" significa una expresión injustificada de intención de infligir lesiones o daños que es hecha por un estudiante y dirigida a otro estudiante.

(f) "Intimidación" significa una amenaza injustificada u otra acción que tenga por objeto causar temor o aprensión en un estudiante.

(g) "Estudiante", tal como se utiliza en esta política, significa un estudiante que está matriculado en el Sistema Escolar del Condado de Dallas.

Sección 3. Descripción del comportamiento esperado de los estudiantes.

(a) Se espera que los estudiantes traten a los demás estudiantes con cortesía, respeto y dignidad y cumplan con el Manual del Plan de Disciplina para Escuelas Seguras. Se espera y se exige a los estudiantes que (1) cumplan con los requisitos de la ley, la política, el reglamento y las normas que prohíben el acoso escolar, la violencia o la intimidación; (2) se abstengan de infligir o amenazar con infligir violencia, lesiones o daños a la persona o propiedad de otro estudiante; y (3) se abstengan de poner a otro estudiante en temor de ser sometido a violencia, lesiones o daños cuando tales acciones o amenazas se perciban razonablemente como motivadas por cualquier característica personal del estudiante que se identifique en esta política.

(b) El acoso escolar, la intimidación, la violencia o las amenazas de violencia están prohibidos y estarán sujetos a las consecuencias y/o sanciones disciplinarias apropiadas si se determina que el autor de dicha acción basó la acción prohibida en una o más de las siguientes características personales de los estudiantes:

- Carrera
- Sexo
- Religión
- Origen nacional
- Orientación sexual
- Identidad de género
- Discapacidad

Sección 4. Consecuencias por infracciones.

Las consecuencias graduales por cualquier violación de esta política serán las descritas en el Manual del Plan de Disciplina para Escuelas Seguras o en cualquier norma o estándar adoptado bajo la autoridad de esta política.

Sección 5. Procedimientos de denuncia, investigación y resolución de quejas..

(a) Las quejas por presuntas infracciones a esta política pueden presentarse mediante un formulario de queja aprobado por la Junta, disponible en el Manual del Plan de Disciplina para Escuelas Seguras, en el sitio web o en la oficina de la escuela. También se podrá enviar electrónicamente a través del sitio web de las Escuelas del Condado de Dallas. La queja debe entregarse al director o a la persona designada por este, ya sea por correo postal, correo electrónico o en persona. Las infracciones menores o incidentales de la política pueden presentarse y resolverse de manera informal.

b) Al recibir la queja, el director o su representante determinará si la queja alega una infracción grave de esta política. Si el director o su representante determina que la queja alega una infracción grave, llevará a cabo una investigación razonablemente rápida de la misma. La investigación implicará la recopilación de hechos y pruebas pertinentes, teniendo en cuenta las circunstancias de la queja. Si la investigación establece una infracción, se impondrán las sanciones disciplinarias correspondientes al/los estudiante/s infractor/es. El director o el sistema escolar también podrán imponer otras medidas que sean razonablemente calculadas para prevenir la reincidencia de la/s infracción/es.

c) Se prohíben los actos de represalia o retaliación contra cualquier estudiante que haya denunciado una infracción de esta política o haya solicitado la reparación prevista en ella, y constituyen en sí mismos una infracción de la misma. Cualquier acto de represalia o retaliación confirmado estará sujeto a sanciones disciplinarias que pueden incluir cualquier sanción, penalización o consecuencia que los funcionarios escolares puedan aplicar conforme al Manual del Plan de Disciplina para Escuelas Seguras. El estudiante que, de forma deliberada, imprudente y falsa, acuse a otro estudiante de una infracción de esta política estará sujeto a las sanciones disciplinarias descritas en el Manual del Plan de Disciplina para Escuelas Seguras.

(d) El formulario de quejas diseñado para reportar infracciones a esta política incluirá una disposición para reportar una amenaza de suicidio por parte de un estudiante. Si se reporta una amenaza de suicidio, el director o la persona designada por este informará al padre, madre o tutor legal del estudiante, a menos que, a discreción del director o de la persona designada por este, la causa aparente de la amenaza de suicidio sea maltrato infantil u otro daño significativo por parte de un padre, madre o tutor legal.

Sección 6. Promulgación de la Política y Procedimientos Relacionados. Normas y Formularios..



Sistema escolar del condado de Dallas



FORMULARIO DE DENUNCIA POR ACOSO ESCOLAR

Ley Jamari Terrell Williams de Prevención del Acoso Escolar n.º 2018-472

La Ley n.º 2018-472 exige que este formulario sea presentado por el estudiante afectado, o por el padre, madre o tutor legal del estudiante afectado, y no por un empleado del sector educativo en nombre del estudiante afectado o de su padre, madre o tutor legal.

El estudiante afectado, o su padre, madre o tutor legal, deberá entregar este formulario al director/a de la escuela o a la persona que este/a designe, ya sea en persona o por correo postal. El director/a o su representante será responsable de la investigación. No se considerarán para la investigación los formularios incompletos.

Las denuncias anónimas no servirán de base para imponer medidas disciplinarias a un estudiante. Se prohíbe cualquier represalia contra quien denuncie un acto de intimidación, violencia, amenaza de violencia o acoso escolar, y se tomarán las medidas correctivas pertinentes contra quien incurra en tales represalias.

Fecha de hoy ____/____/____ Escuela: _____

PERSONA QUE REPORTA EL INCIDENTE: ☒ Alumno ☐ Padre/Tutor

Nombre de la presunta víctima estudiantil: _____ Edad: _____

Grado: _____

Nombre(s) del/de los presunto(s) delinciente(s), si se conocen.	Calificación	Escuela	¿Es estudiante?	
			Sí	No

Nombre(s) del/de los presunto(s) testigo(s), si se conocen.	Calificación	Escuela

--	--	--

Fecha(s) en que ocurrió(n) el/los presunto(s) incidente(s)			¿Dónde ocurrió el presunto incidente? (Marque todas las opciones que correspondan a cada fecha indicada).						
Mes	Día	Año	En las instalaciones de la escuela, pero no a través de Internet.	En una actividad o evento patrocinado por la escuela fuera de las instalaciones escolares.	En un autobús escolar	De camino a/desde la propiedad escolar	Realizado fuera de las instalaciones escolares pero no a través de Internet.	Hecho a través de Internet – enviado desde las instalaciones de la escuela.	Hecho a través de Internet – enviado desde una ubicación fuera de las instalaciones escolares.

¿De qué forma se produjo el presunto incidente?(Seleccione todas las opciones que correspondan).

- ☐ Escrito, ya sea manuscrito o texto impreso
☐ Electrónico
☐ Verbal
☐ Físico

Marque con una casilla la(s) afirmación(es) que mejor describa(n) lo sucedido.(Seleccione todas las opciones que correspondan).

Cualquier acoso, hostigamiento o intimidación que implique agresión física.

Golpear, patear, empujar, escupir, tirar del pelo o lanzar algo

☐ Hacer que otra persona golpee o lastime al estudiante

Burlarse, insultar, hacer comentarios críticos o amenazar, en persona o por otros medios.

☐ Humillar y convertir a la víctima en objeto de burlas

Hacer gestos groseros y/o amenazantes

☐ Intimidar, acosar, extorsionar o explotar

☐ Difundir rumores o chismes dañinos

☐ Ciberacoso (por ejemplo, en redes sociales como Facebook, Twitter, Snapchat, Instagram, Kik, etc.)

☐ De naturaleza sexual

☐ Relacionado con la orientación sexual percibida del estudiante

☐ Excluir o rechazar al estudiante

☐ Relacionado con la discapacidad del estudiante

Comunicación electrónica o escrita (por ejemplo, correo electrónico, mensaje de texto, sexting, etc.)

Acoso racial

☐ Acoso sexual

☐ Otro _____

¿Por qué cree usted que se produjo el acoso, el hostigamiento o la intimidación?(Seleccione todas las opciones que correspondan).

- | | |
|--|---|
| ☐ Debido a la raza | ☐ Debido a la orientación sexual |
| ☐ Debido a la etnia | ☐ Debido a la situación familiar/parental/material |
| ☐ Debido al color | ☐ Debido a la pobreza/situación socioeconómica |
| ☐ Debido a la ascendencia | ☐ Debido al lenguaje |
| ☐ Debido a su origen nacional | ☐ Debido a una discapacidad física |
| ☐ Debido a la religión | ☐ Debido a una discapacidad mental |
| ☐ Debido a su estatus migratorio | ☐ Debido a la edad |
| ☐ Debido al sexo | ☐ Solo por ser malo |
| ☐ Debido al género | ☐ Para impresionar a los demás |
| ☐ Debido a la identidad de género | ☐ Por una razón desconocida |
| ☐ Debido a la expresión de género | ☐ Por otro motivo (especificar a continuación) |

Describa el/los incidente(s), incluyendo lo que el/los presunto(s) agresor(es) dijo(s) o hizo(arón). (Por favor, escriba en letra de imprenta.)

¿Se produjo alguna lesión física a raíz de este presunto incidente?

☐ No

Sí, pero no requirió atención médica.

Sí, y requirió atención médica.

¿Tiene usted conocimiento de que la presunta víctima haya amenazado con suicidarse?

☐ No

☐ Sí (Marque todas las opciones que correspondan.)

- ☐ Por escrito, ya sea texto manuscrito o impreso
- ☐ Electrónico
- ☐ Verbal
- ☐ Físico

¿Hay alguna información adicional que desee proporcionar? (Por favor, escriba en letra de imprenta.)

(Adjunte una hoja aparte si es necesario).

Al firmar a continuación, usted acepta que toda la información contenida en este formulario es precisa y veraz según su leal saber y entender.

Nombre impreso: _____ Firma: _____

Fecha: _____

Política de redes sociales para estudiantes

Objetivo

El Sistema Escolar del Condado de Dallas (DCSS) reconoce que las redes sociales pueden ser una herramienta poderosa para mejorar el aprendizaje y la comunicación. El propósito de esta política es abordar el uso que hacen los estudiantes de las redes sociales.

Definiciones

Redes sociales- Las redes sociales son contenido creado por los usuarios en línea, diseñado en un entorno colaborativo donde los usuarios comparten opiniones, conocimientos e información entre sí.

Las herramientas incluyen, entre otras:

- Blogs (Blogger, WordPress, etc.)
- Wikis (Wikispaces, PBworks, etc.)
- Sitios de redes sociales (Facebook, Ning, MySpace, LinkedIn, etc.)
- Sitios para compartir fotos y videos (YouTube, Flickr, etc.)
- Marcadores sociales (Diigo, Delicious)
- Podcasting y vodcasting
- Sitios web personales

Comunicaciones electrónicas- Las comunicaciones electrónicas son cualquier transferencia de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos, datos o información de cualquier naturaleza, transmitida total o parcialmente.

Las herramientas de comunicación electrónica incluyen, entre otras:

- Mensajes de texto/chateo/mensajería
- Enviar correos electrónicos

- Mensajería de vídeo/imágenes
- Redes sociales (ver arriba)
- Sexting
- Ciberacoso

Interrupción del entorno de aprendizaje del estudiante -Se considera interrupción del entorno de aprendizaje estudiantil cualquier acción que altere el desarrollo normal de la educación en un aula, escuela o instalación perteneciente al DCSS. Un director, un administrador del DCSS, el superintendente del DCSS o cualquier persona que este considere designada podrá determinar, caso por caso, qué constituye una interrupción del entorno de aprendizaje estudiantil.

Expectativas sobre la participación en las redes sociales

- Usa las redes sociales de forma responsable. No acoses, intimides ni falsifiques información sobre otro estudiante.
- Ten en cuenta que una vez que algo se publica en Internet, es permanente.
- Utilice un lenguaje, una comunicación y unas imágenes digitales apropiadas.
- Utilice un comportamiento que cumpla con el Código de Conducta de DCSS.

Violaciones en redes sociales

- Utilizar las redes sociales en horarios no autorizados por el administrador de la escuela.
- Publicaciones en redes sociales, dentro o fuera del campus, que interrumpan las actividades normales del día escolar.
- Cualquier conducta publicada en plataformas de redes sociales que constituya una violación del Código de Conducta de DCSS. Las violaciones pueden incluir, entre otras:
 - Ciberacoso
 - Sexting
 - Mensajes obscenos
 - Amenazas
 - Venta, consumo y/o posesión de drogas
 - Actividad de pandillas y comunicaciones
 - Trampas y plagio
 - Falsificación y falsificación
 - Propuestas para participar en actos sexuales
 - Chantaje y extorsión
 - Prejuicios y delitos de odio
 - Grabación no autorizada
 - Acceso no autorizado a otra(s) cuenta(s)
 - No proteger adecuadamente las cuentas personales.

Consecuencias

Las consecuencias se describen en el Código de Conducta del DCSS.

CONTENIDO

1. UNA VISIÓN GENERAL DEL USO DE LA TECNOLOGÍA DEL CONDADO DE DALLAS
2. POLÍTICA DE USO ACEPTABLE y la LEY DE PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS EN INTERNET
3. POLÍTICA DE USO Y GOBERNANZA DE DATOS
4. CORREO ELECTRÓNICO
5. CORREO ELECTRÓNICO DEL ESTUDIANTE
6. ACCESO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTUDIANTIL
7. COORDINADOR DE TECNOLOGÍA ESCOLAR
8. ENTRADA DEL PROYECTO
9. RECOMENDACIONES EN REDES SOCIALES
10. PLAN TECNOLÓGICO
11. PÁGINA WEB
12. PLAN DE ESTUDIOS DIGITAL
13. POLÍTICA SOBRE EL USO DE DISPOSITIVOS PROPIOS
14. DERECHOS DE IMAGEN O MEDIOS

1. UNA VISIÓN GENERAL DEL USO DE LA TECNOLOGÍA DEL CONDADO DE DALLAS

DESCRIPCIÓN GENERAL

El Sistema Escolar del Condado de Dallas ofrece una amplia variedad de equipos informáticos para uso de estudiantes y docentes. Al utilizar estos equipos, el usuario asume la responsabilidad de evitar acciones que puedan interferir con el funcionamiento de los sistemas de información. El Sistema Escolar del Condado de Dallas se reserva el derecho de establecer restricciones razonables sobre el material al que se puede acceder o que se puede publicar a través de la red. Se espera que los usuarios cumplan con las normas establecidas por el Sistema y las Políticas de la Junta Directiva al utilizar estos sistemas de red.

FILTRACIÓN

Las Escuelas del Condado de Dallas utilizan un sistema de filtrado de internet. Este filtro se usa para bloquear o restringir el acceso a internet a contenido inapropiado, obsceno o perjudicial para menores. El director o el coordinador de tecnología escolar sabrán cómo contactar al Departamento de Tecnología para bloquear cualquier sitio web que se considere inaceptable para usted o sus estudiantes.

CONTRASEÑAS

Los usuarios no deben compartir información de inicio de sesión o contraseña ni intentar acceder a ningún programa, dato o aplicación que requiera un nombre de usuario y una contraseña que no sean los propios.

VIRUS

Los usuarios no deben usar ni poseer, en las instalaciones escolares, ningún programa informático capaz de modificar o destruir otros programas o datos. Entre los programas prohibidos se incluyen, entre otros, virus, troyanos y similares.

SERVIDORES PROXY

Los usuarios no deben usar ni poseer, en las instalaciones escolares, ningún programa informático diseñado para acceder, leer o modificar el sistema de seguridad instalado en las redes de información de las Escuelas del Condado de Dallas.

SECO

- Los usuarios no deben modificar ni intentar modificar ningún programa o dato que no sea de su propia propiedad.
- Los usuarios no deben eliminar ni intentar eliminar ningún programa o dato que no sea propio.
- Los usuarios no deben intentar interrumpir las redes mediante actos de vandalismo. El vandalismo incluye la destrucción o el robo de hardware, software, datos o archivos de otros usuarios.
- Los intentos maliciosos de dañar, modificar o destruir recursos tecnológicos podrían dar lugar a la suspensión, expulsión, acciones legales, restitución y enjuiciamiento por parte de las autoridades.

DERECHOS DE AUTOR

Los usuarios no deben intentar copiar, duplicar ni realizar de ninguna manera copias no autorizadas de material protegido por derechos de autor.

DE IGUAL A IGUAL

Los usuarios no deben utilizar ninguna tecnología peer-to-peer ni intentar cargar aplicaciones o recursos peer-to-peer desde tecnología peer-to-peer en ninguna computadora del Sistema Escolar del Condado de Dallas.

LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El Sistema Escolar del Condado de Dallas no garantiza que las funciones o los servicios proporcionados por o a través de su red estén libres de errores o defectos. El Sistema Escolar del Condado de Dallas no se responsabiliza de ningún daño sufrido por el usuario, incluyendo, entre otros, la pérdida de datos o las interrupciones del servicio. El Sistema Escolar del Condado de Dallas tampoco se responsabiliza de ninguna obligación financiera derivada del uso de la red o la tecnología del sistema.

2. POLÍTICA DE USO ACEPTABLE y la LEY DE PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS EN INTERNET

Cada administrador y maestro debe aceptar seguir la Política de uso aceptable de la tecnología. Esta política se puede encontrar en la página web de las Escuelas del Condado de Dallas (<http://www.dallask12.org/Content2/tech-forms>) o en el Manual del Estudiante. Al recibir y firmar el Manual del Estudiante, cada estudiante acepta los términos de la Política de Uso Aceptable. Al firmar el Manual del Estudiante, el padre o tutor legal indica y garantiza su consentimiento y el cumplimiento de todos los principios de la Política de Uso Aceptable para el estudiante. Los estudiantes obtienen acceso a Internet al comprometerse a comportarse de manera considerada y responsable, y al firmar el Manual del Estudiante sus padres o tutores legales. Los maestros deben asegurarse de que solo los estudiantes que hayan firmado el Manual del Estudiante puedan usar una computadora en red. Esto es sumamente importante para garantizar el cumplimiento de la Ley de Protección de Internet para Niños (Ley Pública 106-554).

Con respecto a la LEY DE PROTECCIÓN DE INTERNET PARA NIÑOS (Ley Pública 106-554), el Sistema Escolar del Condado de Dallas trabaja arduamente para mantenerse en cumplimiento a través de un esfuerzo de buena fe para formular y hacer cumplir una POLÍTICA DE USO ACEPTABLE aprobada por el Superintendente, la cual se actualiza y comunica anualmente a los Directores, se imprime en el Manual del Estudiante y se enumera en el Sitio Web del Condado de Dallas

(<http://www.dallask12.org/Content2/tech-forms>) El sistema escolar del condado de Dallas también implementa un sistema de filtrado de internet. Este filtro se utiliza para bloquear el acceso a internet a material inapropiado, obsceno o perjudicial para menores. El director o el coordinador de tecnología escolar sabrán cómo contactar al Departamento de Tecnología para bloquear cualquier sitio que se considere inaceptable para usted o sus estudiantes. Finalmente, el sistema escolar del condado de Dallas imparte, a través de Common Sense Media, una amplia gama de lecciones de ciudadanía digital para los grados K a 12.

3. POLÍTICA DE USO Y GOBERNANZA DE DATOS

El Sistema Escolar del Condado de Dallas busca cumplir con la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA). Todos los datos recopilados, administrados, almacenados, transmitidos, utilizados, reportados y destruidos por nuestro sistema deben realizarse de manera que se preserven y protejan los derechos de privacidad individuales y colectivos, y se garantice la confidencialidad y seguridad de los datos recopilados.

Proceso de recopilación de datos

Los datos de las escuelas y del sistema escolar del condado de Dallas se transmiten diariamente al sistema estatal de gestión de datos, desde donde se elaboran los informes estatales y federales. A cada estudiante se le asigna un identificador único al inscribirse en el sistema de gestión estudiantil para garantizar el cumplimiento de los derechos de privacidad del estudiante y sus padres o tutores legales.

Seguridad de los datos

Los datos recopilados por el Sistema Escolar se mantienen en un entorno de infraestructura segura dentro de la oficina central y en una ubicación remota para copias de seguridad. El acceso a los datos está restringido al personal autorizado en función de sus responsabilidades laborales relacionadas con la presentación de informes federales, la gestión financiera estatal, la evaluación de programas y el desarrollo de políticas. Se prohíbe a los empleados enviar por correo electrónico fuera del sistema escolar o almacenar copias electrónicas de información personal de estudiantes o personal en dispositivos de almacenamiento externos o portátiles que no permanezcan en el campus. Esta información incluye, entre otros, datos que contienen números de seguro social, información protegida por la FERPA y cualquier otra información sensible o protegida. Las infracciones de este acuerdo se gestionarán de manera similar a situaciones comparables que requieran medidas disciplinarias o legales.

Cumplimiento en el uso de datos de las escuelas locales y del sistema escolar

Las escuelas locales deben cumplir con esta política y no deben permitir que ninguna empresa externa acceda a los datos del sistema sin contactar al Superintendente y, solo entonces, con la aprobación del Superintendente, se podrá otorgar el permiso.

Garantías sobre el uso de datos por parte de terceros

El Sistema Escolar del Condado de Dallas se reserva el derecho de proporcionar flujos de datos unidireccionales a proveedores de servicios autorizados para el cumplimiento de sus objetivos. Estos flujos de datos son subconjuntos del sistema de datos, sujetos a acuerdos firmados o memorandos de uso individuales que cumplen con todas las leyes de privacidad estatales y federales, así como con las garantías de

divulgación establecidas por el estado. Todos los terceros deben contar con la aprobación del superintendente del Sistema Escolar del Condado de Dallas.

4. CORREO ELECTRÓNICO

Las Escuelas del Condado de Dallas brindan acceso a cuentas de correo electrónico a todos los empleados. El uso de las cuentas de correo electrónico de las Escuelas del Condado de Dallas para acosar o amenazar está estrictamente prohibido. Las cuentas de correo electrónico de las Escuelas del Condado de Dallas no pueden usarse para actividades políticas, beneficio personal, fines comerciales o religiosos. Las cuentas de correo electrónico de las Escuelas del Condado de Dallas no pueden usarse para intentar enviar o enviar mensajes anónimos. Las cuentas de correo electrónico de las Escuelas del Condado de Dallas no pueden usarse para enviar correos electrónicos masivos, excepto a listas de padres o para otros fines educativos. Las cuentas de correo electrónico de las Escuelas del Condado de Dallas no pueden usarse para publicar o reenviar comunicaciones personales de otros usuarios sin el consentimiento del autor, excepto para informar o documentar un problema a un supervisor inmediato. Dado que el correo electrónico no siempre se transmite de forma segura, se debe tener discreción al enviar o fomentar la recepción de correos electrónicos que contengan información confidencial sobre estudiantes, familias, empleados del sistema escolar o cualquier persona. No se puede garantizar que el correo electrónico sea confidencial y/o privado.

5. CORREO ELECTRÓNICO DEL ESTUDIANTE

Las Escuelas del Condado de Dallas permitirán a los estudiantes de 7.º a 12.º grado tener una cuenta de correo electrónico institucional. Las normas de uso de estas cuentas se detallan en el Manual del Estudiante. Estas cuentas son necesarias para las clases y la comunicación dentro del aula, y no son cuentas personales de los estudiantes. El Superintendente o cualquier persona designada por él podrá suspender estas cuentas en cualquier momento y por cualquier motivo. El uso de las cuentas de correo electrónico estudiantiles no garantiza ni ofrece ningún tipo de privacidad, más allá del expediente académico protegido por la ley FERPA.

6. ACCESO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTUDIANTIL

El acceso al Sistema de Información Estudiantil (SIS) del Sistema Escolar del Condado de Dallas está prohibido para los estudiantes y cualquier otra persona no autorizada. Permitir el acceso a terceros al sistema SIS comprometerá la confidencialidad de los estudiantes. Se notificará al superintendente en caso de detectarse infracciones.

7. COORDINADOR DE TECNOLOGÍA ESCOLAR

Cada escuela contará con una persona designada como Coordinador/a de Tecnología Escolar. Esta persona servirá de enlace entre el personal de tecnología de la oficina central y la escuela. El/La Coordinador/a de Tecnología Escolar supervisará el Comité de Tecnología Escolar. El comité deberá estar integrado por docentes, un administrador y padres de familia. El comité será responsable de desarrollar e implementar un Plan de Tecnología Escolar que se ajuste a los Planes de Tecnología del Sistema y del Estado.

El coordinador de tecnología escolar trabajará con el personal de tecnología de la oficina central para:

- A. Informe al personal de tecnología de la oficina central sobre los problemas tecnológicos que necesiten solución (ordenadores que no funcionan, problemas de red, etc.).
- B. Supervisar el desarrollo y la implementación del Plan de Tecnología Escolar y su alineación con el Plan de Tecnología del Sistema.
- C. Buscar y recibir la formación necesaria para ser un líder tecnológico.
- D. Solucionar problemas tecnológicos menores en la escuela.
- E. Realizar otras tareas asignadas por el Coordinador de Tecnología de la Oficina Central.

8. ENTRADA DEL PROYECTO

El Departamento de Tecnología debe estar informado de cualquier subvención o programa relacionado con la tecnología para que pueda colaborar en la planificación y brindar asesoramiento y asistencia técnica. El Departamento de Tecnología se reserva el derecho de trabajar únicamente con equipos aprobados, adquiridos a proveedores de sistemas autorizados. La lista de proveedores autorizados, según el Acuerdo Conjunto de Compras de Tecnología de Alabama, se encuentra publicada en la página web de las Escuelas del Condado de Dallas (<http://www.dallask12.org/Content/tech-purchases>). Los técnicos no son responsables de trabajar con computadoras personales, teléfonos inteligentes, tabletas, etc.

9. RECOMENDACIONES EN REDES SOCIALES

Las redes sociales pueden ser una herramienta valiosa tanto para uso personal como profesional. Sin embargo, como con cualquier herramienta, deben usarse con habilidad y precaución. Si bien el término "redes sociales" se refiere específicamente a Facebook o Twitter, las pautas y precauciones se aplican a todas las plataformas de redes sociales. Se recomienda encarecidamente que los docentes no agreguen como amigos a estudiantes actuales ni a estudiantes menores de 18 años. Puede haber excepciones, como un familiar, el hijo de un amigo, etc.; sin embargo, como regla general, se recomienda que los docentes no agreguen como amigos a estudiantes y asumen la responsabilidad personal si deciden hacerlo. Asegúrese de que sus publicaciones no puedan considerarse inapropiadas, incluso si son privadas, ya que nada publicado en línea es seguro y puede ser accedido por otras personas en cualquier momento. Recuerde que, una vez que algo se publica en una red social, puede permanecer disponible para siempre.

10. PLAN TECNOLÓGICO

Los directores deben colaborar con el Coordinador de Tecnología Escolar para asegurar que los objetivos establecidos en el Plan Tecnológico de la Escuela se estén cumpliendo y supervisando. Al final del año escolar, el Coordinador de Tecnología Escolar se reunirá con el Equipo de Tecnología Escolar para actualizar y evaluar el Plan Tecnológico Escolar. Al inicio del año escolar, el Coordinador de Tecnología Escolar se reunirá para actualizar el Plan Tecnológico del Sistema con base en los Planes Escolares.

11. PÁGINA WEB

El sitio web del Sistema Escolar del Condado de Dallas es una herramienta valiosa para nuestro sistema. Puede visitarlo en www.dallask12.org. En nuestra página web encontrará numerosos recursos útiles, ayuda para la planificación curricular y de lecciones, enlaces útiles para el aula e información para la comunidad. Cada escuela contará con un administrador del sitio web que se encargará de su mantenimiento y supervisión. Los docentes tendrán sus propias páginas dentro del sitio y se les anima a utilizar este recurso para sus clases. Todo el contenido del sitio web es coherente con los objetivos educativos del Distrito.

12. PLAN DE ESTUDIOS DIGITAL

En algunos casos y grados, el Distrito Escolar del Condado de Dallas utiliza un currículo digital. Todos los usuarios del currículo digital están sujetos a la POLÍTICA DE USO ACEPTABLE. Si un estudiante infringe dicha política, se le puede negar el acceso al dispositivo. En tal caso, es responsabilidad del estudiante obtener y conservar una copia impresa del material utilizado en las clases donde se emplea el currículo digital.

13. POLÍTICA SOBRE EL USO DE DISPOSITIVOS PROPIOS

Los dispositivos proporcionados por los estudiantes están permitidos en la escuela y constituyen un privilegio. Corresponde al director de cada escuela autorizar o denegar estos dispositivos. Si los dispositivos en una

escuela sobrecargan el ancho de banda de datos del sistema en general, el Departamento de Tecnología podrá desconectarlos de la red.

Todos los dispositivos proporcionados por los estudiantes están sujetos a confiscación por parte del director si este lo considera necesario para promover un entorno de aprendizaje más saludable. Las Escuelas del Condado de Dallas no son responsables de monitorear estos dispositivos. Las Escuelas del Condado de Dallas pueden monitorear el impacto que estos dispositivos tienen, individual o colectivamente, en la red. Las Escuelas del Condado de Dallas no son responsables de las filtraciones de datos ni del uso indebido de estos dispositivos. Los usuarios, ya sean estudiantes, padres, personal o visitantes, se conectan bajo su propio riesgo.

14. DERECHOS DE IMAGEN O MEDIOS

El Distrito Escolar del Condado de Dallas, salvo solicitud por escrito, tiene derecho a utilizar imágenes de estudiantes actuales y antiguos para promocionar el distrito. Estas imágenes pueden ser de eventos deportivos, del entorno de aprendizaje o de logros académicos. Dichas imágenes pueden utilizarse junto con la página web del Condado de Dallas, la página web de la escuela, las redes sociales, pancartas impresas u otros materiales impresos.

Política de uso aceptable

Objetivo

El Sistema Escolar del Condado de Dallas (DCSS) mantiene una red informática y sistemas informáticos para brindar a los estudiantes, el profesorado y el personal del DCSS acceso a una amplia gama de recursos, tanto dentro de las instalaciones del DCSS como en Internet. La red del DCSS es una red privada propiedad del DCSS y fue establecida para apoyar la misión educativa y las operaciones administrativas de la escuela.

Responsabilidades:

Como estudiante del Distrito Escolar del Condado de Dallas (DCSS), usted tiene acceso a la red e Internet. La red se considera una extensión del DCSS y todas las normas de conducta descritas en el Manual del Estudiante también se aplican a sus actividades en la red. Se espera que utilice la red de manera madura, ética y responsable. Se permite el uso personal, pero el DCSS se reserva el derecho de limitar su acceso. El acceso a la red del Distrito Escolar del Condado de Dallas es un privilegio, no un derecho.

Usos y comportamientos inaceptables

Entre las actividades que se consideran violaciones de esta política de uso aceptable y de las normas escolares se incluyen:

Actividades ilegales

- participación en cualquier actividad prohibida por la ley
- Uso intencional de software invasivo como “virus”, “gusanos”, “caballos de Troya” y otro software malicioso.
- Interferir con el funcionamiento normal y adecuado de esta red, de Internet o de cualquier otra red. Esto incluye: piratear sistemas, realizar intrusiones, sondear sistemas, intentar acceder a servidores y equipos de red, utilizar un ancho de banda excesivo e instalar servidores de cualquier tipo en la red sin autorización.

- que afecte negativamente la capacidad de otros para utilizar equipos o servicios.
- El uso de cámaras o micrófonos en cualquier edificio escolar o en el campus está prohibido sin el permiso expreso de un profesor u otro miembro de la comunidad y de todas las personas involucradas en la fotografía, el video o la grabación. Los estudiantes deben actuar con criterio y aceptan que la cámara no se utilizará para tomar fotografías o videos inapropiados, ilícitos o sexualmente explícitos, ni para avergonzar a nadie de ninguna manera. El uso de cámaras en baños o vestuarios, independientemente de la intención, está estrictamente prohibido. Los estudiantes no pueden realizar ataques personales, acosar a otra persona ni publicar información privada sobre ella.

Plagio e infracción de derechos de autor

- Transferir, utilizar o almacenar materiales que infrinjan las leyes de derechos de autor o los acuerdos de licencia. Esto incluye software, archivos de música, imágenes y texto.
- Plagio de trabajos encontrados en Internet: todas las fuentes de trabajo deben ser citadas y acreditadas.

Seguridad

- Manipular ordenadores, impresoras, dispositivos de red y otros equipos pertenecientes a DCSS o a otras personas.
- utilizar la red para obtener beneficios económicos y/o personales o para ejercer presión política, excepto cuando esté expresamente permitido durante una actividad escolar.
- Intentar iniciar sesión en la red como administrador del sistema o acceder a ella más allá de su nivel de acceso autorizado.
- intentando eludir los sistemas y el software de seguridad.
- Compartir contraseñas, usar la contraseña de otra persona o intentar descubrir la contraseña de otra persona.
- Entrar sin autorización en las carpetas, el trabajo o los archivos de otra persona, o usar la cuenta de otra persona.
- modificar archivos informáticos que no le pertenecen
- almacenar o transferir archivos innecesariamente grandes

Conducta

- Comportarse de maneras que sean dañinas u ofensivas deliberadamente para los demás.
- crear, transferir o utilizar de cualquier otra forma cualquier texto, imagen, película o grabación de sonido que contenga pornografía, blasfemias, obscenidades o lenguaje que ofenda o tienda a degradar a otros.
- enviar o reenviar cartas en cadena, correo de odio, mensajes anónimos, mensajes amenazantes, acoso, comentarios racistas, sexistas y discriminatorios y otros comportamientos antisociales
- utilizar blasfemias, vulgaridades, obscenidades u otro lenguaje que tienda a ser ofensivo o a degradar a los demás.
- visualizar, almacenar o transferir material obsceno, sexualmente explícito o pornográfico
- publicar o enviar mensajes que
- son ataques personales, incluidos los ataques prejuiciosos y discriminatorios.
- podría causar daños o riesgo de interrupción.
- contener información falsa o difamatoria sobre una persona u organización.

- acosar a otra persona. Si alguien te pide que dejes de enviarle mensajes, debes hacerlo.
- Publicar información de contacto personal sobre usted o sobre otras personas. Esto incluye su dirección, número de teléfono, dirección de la escuela, etc.

Medidas disciplinarias:

La violación de esta Política de Uso Aceptable se considera una violación de una norma escolar. Algunas conductas se consideran violaciones de una norma escolar importante. Las violaciones darán lugar a una o más de las siguientes medidas disciplinarias:

- advertencia verbal
- advertencia por escrito
- restricción de privilegios de acceso
- exclusión de una actividad de clase
- expulsión de un curso
- confiscación de equipos informáticos
- detención estudiantil, restricciones u horas de trabajo
- suspensión o expulsión
- pago por daños y perjuicios debidos a sus acciones
- remisión a las autoridades judiciales

Privacidad y libertad de expresión

La red DCSS es una red privada propiedad de DCSS. El administrador del sistema se encarga de su mantenimiento y gestión para garantizar su disponibilidad y fiabilidad en el cumplimiento de su misión educativa. Los usuarios no tienen ninguna expectativa razonable de privacidad respecto a los materiales transferidos o almacenados en la red DCSS. La red se supervisa periódicamente y se le realiza mantenimiento de forma regular.

Su derecho a la libertad de expresión se preservará siempre que no infrinja las normas establecidas en esta política, en la Política de redes sociales para estudiantes de DCSS o en el Manual del estudiante de DCSS.

Responsabilidad limitada

DCSS no garantiza que las funciones o los servicios proporcionados por o a través de la Red DCSS estén libres de errores o defectos. DCSS no se responsabiliza de los daños que usted pueda sufrir, incluyendo, entre otros, la pérdida de datos o las interrupciones del servicio. DCSS no se responsabiliza de la exactitud ni de la calidad de la información obtenida o almacenada en el sistema. DCSS no se responsabiliza de las obligaciones financieras derivadas del uso del sistema. Usted es responsable de sus actividades.

Educación para alumnos superdotados en el sistema escolar del condado de Dallas.

Los estudiantes superdotados son aquellos que se desempeñan o han demostrado tener el potencial para desempeñarse a niveles altos en campos académicos o creativos en comparación con otros de su edad, experiencia o entorno. Estos estudiantes requieren servicios que no suelen ser

proporcionados por el programa escolar regular. Se pueden encontrar estudiantes con estas habilidades en todas las poblaciones, en todos los estratos socioeconómicos y en todos los ámbitos de la actividad humana.

Los maestros, consejeros, administradores, padres o tutores, compañeros, el propio estudiante o cualquier otra persona que conozca las habilidades del alumno pueden recomendarlo. Además, todos los alumnos de segundo grado serán evaluados como posibles candidatos a alumnos superdotados mediante una lista de verificación de comportamiento para superdotados.

Para cada estudiante remitido, se recopila información sobre aptitudes, características y desempeño. Esta información se registra en una matriz donde se asignan puntos según criterios establecidos. El total de puntos obtenidos determina si el estudiante califica para los servicios para estudiantes superdotados.

Para solicitar una derivación, comuníquese con el maestro de su hijo o con el consejero escolar. Para obtener más información, llame al Departamento de Educación Especial al 419-2544.

Servicios de Salud Mental del Condado de Dallas

El Sistema Escolar del Condado de Dallas emplea a un Coordinador de Servicios de Salud Mental para trabajar con estudiantes, familias, maestros y administradores para identificar y abordar las necesidades socioemocionales, de salud mental y de bienestar de los estudiantes a través de la colaboración con profesionales de salud mental escolares y comunitarios. El MHSC ayuda en el desarrollo e implementación de un Sistema de Apoyo Multinivel (MTSS) y es fundamental para proporcionar recursos y capacitación para actividades de prevención de Nivel 1 diseñadas para aumentar el rendimiento académico, mejorar el comportamiento socioemocional y disminuir los comportamientos de riesgo identificados. El MHSC también ayuda en la identificación de estudiantes que tienen un mayor riesgo de problemas socioemocionales, conductuales o de salud mental. Los estudiantes identificados reciben intervenciones de Nivel 2 basadas en evidencia bajo la guía del MHSC. OMSFacilita el desarrollo profesional y proporciona recursos a los orientadores escolares y demás personas responsables de la implementación de la estrategia de Nivel 2. Los estudiantes que requieren intervenciones de Nivel 3 para problemas emocionales y de comportamiento más graves son remitidos al MHSC para una evaluación y asesoramiento adicionales con agencias y socios de salud mental de la comunidad.

- *Programa de tutoría entre pares de ThriveWay y currículo SEL de P.A.T.H.*
 - Los compañeros tutores, capacitados y certificados, ayudan a los estudiantes con una variedad de problemas que afectan el aprendizaje, desde la asistencia hasta el acoso escolar y mucho más.
 - *CAMINO*. (Prevención y Concientización para la Salud Total) es el programa de aprendizaje socioemocional de K-12 que sirve como complemento de *Ayudantes entre pares de ThriveWay*. Aborda todas las preocupaciones de seguridad exigidas por el estado:
 - Ley Jason Flatt (prevención del suicidio)

- Ley Jamari Terrell Williams (anti-bullying)
 - Ley de Erin (denuncia obligatoria/capacitación sobre abuso sexual)
 - Ley de Annalyn (delincuentes sexuales de bajo riesgo)
 - Prevención del abuso de sustancias
- *Proyecto para padres/Soluciones amorosas* Clases de educación para padres diseñadas para ayudar a los padres que están criando niños con carácter fuerte o fuera de control.
 - *Proyecto Padre* (de 11 a 18 años)
 - *Soluciones amorosas* (de 5 a 10 años)
- *Primeros auxilios en salud mental para jóvenes* Es un curso que ayuda a las personas que trabajan de cerca con estudiantes a reconocer los signos y síntomas de un problema de salud mental y a brindar asistencia hasta que llegue la ayuda profesional.
 - El Departamento de Servicios para Estudiantes (DCS) tiene un plan trienal para certificar a todo el personal, tanto certificado como no certificado, que trabaja con estudiantes.